



GLOBAL ORGANIC TEXTILE STANDARD
ECOLOGY & SOCIAL RESPONSIBILITY

MANUAL DE IMPLEMENTACIÓN DE GOTS

**BASADO EN LA VERSIÓN 7.0 DEL ESTÁNDAR GLOBAL DE TEXTILES
ORGÁNICOS (GOTS)**

Marzo de 2023

Fecha de entrada en vigor: 1 de marzo de 2024

Anotación:

Esta traducción de la norma sólo pretende ser una ayuda para los usuarios hispanohablantes de la norma. Se señala expresamente que la versión válida vinculante sigue siendo la versión original en inglés.

Global Standard gemeinnützige GmbH
Rotebühlstr. 102 · 70178 Stuttgart · Alemania

www.global-standard.org

© Global Standard gemeinnützige GmbH 2023

Reservados todos los derechos. El uso comercial está prohibido y protegido por derechos de autor. Se requiere el permiso por escrito de GOTS/Global Standard gemeinnützige GmbH para la reproducción de cualquier contenido de este documento, ya sea en parte o en su totalidad.

Este documento proporciona interpretaciones y aclaraciones para criterios específicos del Estándar global de textiles orgánicos (GOTS) y documentos de referencia oficiales relacionados (p. ej., Condiciones de uso de los signos de GOTS) de Global Standard gGmbH cuando la redacción actual de los criterios específicos podría dar lugar a (o pudo ya haber dado lugar a) una interpretación incoherente, inapropiada e incluso incorrecta. Además, puede contener requisitos destinados a los certificadores aprobados para la aplicación de GOTS y la implementación del correspondiente sistema de garantía de calidad. Este documento también contiene referencias para estudios adicionales o detalles. Siempre que ha sido posible, se han incluido hipervínculos a dichas referencias.

Este manual debe verse como una herramienta flexible de garantía de calidad para proporcionar asesoramiento y aclaraciones a los *certificadores aprobados* conforme a GOTS y a los usuarios de GOTS cuando se considere necesario, ya que puede actualizarse a corto plazo; sin embargo, no trata las cuestiones de revisión de la versión actual del Estándar ni se establece en él ningún criterio revisado.

Las interpretaciones, correcciones y aclaraciones adicionales proporcionadas en este documento son vinculantes para todos los *certificadores aprobados* conforme a GOTS y usuarios de GOTS. Todos los productos ya evaluados y certificados/aprobados sobre la base de otras interpretaciones que también eran plausibles con respecto a la redacción actual de GOTS conservan su estado de evaluación/certificación/aprobación.

La fecha límite de implementación general para cumplir con una nueva versión de este manual es de 12 meses después de su publicación, a menos que se indique algo distinto o más específico.

GOTS agradece las correcciones y las aportaciones adicionales a este documento de todas las partes interesadas. Se pueden enviar comentarios a revision@global-standard.org.

Nota:

En este manual, se citan las secciones de GOTS a las que se refieren las interpretaciones y aclaraciones adicionales. La redacción parcial tomada de GOTS se menciona/cita como «...». En todos los casos, la redacción usada en el propio Estándar debe considerarse final y definitiva.

Cómo leer este documento

En este documento se utilizan los siguientes verbos para indicar requisitos, recomendaciones, permisos o capacidades:

- «**deberá**» indica un requisitos obligatorio;
- «**debería**» indica una recomendación;
- «**podrá**» indica un permiso; y
- «**puede**» indica una posibilidad o facultad.

Disponibilidad de los documentos:

GOTS y el Manual de implementación de GOTS, los documentos de referencia y cualquier otra información pública relevante publicada por Global Standard gGmbH están disponibles para su descarga libre en el [sitio web de GOTS](#).

ACERCA DE GOTS

Global Standard gemeinnützige GmbH es una organización sin ánimo de lucro constituida en Alemania en 2002 con el propósito de administrar el Estándar global de textiles orgánicos.

Visión

Nuestra visión es que los textiles orgánicos se conviertan en una parte importante de la vida cotidiana, que contribuyan a mejorar la vida de las personas y a proteger el medio ambiente.

Misión

Nuestra misión es desarrollar, implementar, verificar, proteger y promover el Estándar global de textiles orgánicos (GOTS, por sus siglas en inglés). En este Estándar se estipulan requisitos a lo largo de la cadena de suministro para las condiciones ecológicas y laborales en la fabricación de textiles y prendas de vestir utilizando materias primas producidas orgánicamente. La producción orgánica se basa en un sistema de cultivo que mantiene y repona la fertilidad del suelo sin utilizar pesticidas tóxicos persistentes ni fertilizantes sintéticos. Además, incluye normas de bienestar para la cría de animales y prohíbe los organismos genéticamente modificados.

Más información en www.global-standard.org.

ÍNDICE DE CONTENIDO

SECCIÓN 1 DE GOTS	1
Sección 1.2 de GOTS	1
Sección 1.2.1 de GOTS.....	1
Sección 1.2.4 de GOTS.....	1
Sección 1.2.8 de GOTS.....	2
Sección 1.2.9 de GOTS.....	3
SECCIÓN 2 DE GOTS	3
Sección 2.1 de GOTS	3
Secciones 2.1.1 y 2.1.2 de GOTS.....	3
Sección 2.1.4 de GOTS.....	4
Sección 2.2 de GOTS	5
Sección 2.2.1 de GOTS.....	5
Sección 2.2.2 de GOTS.....	5
Sección 2.2.5 de GOTS.....	8
Sección 2.2.9 de GOTS.....	9
Sección 2,3 de GOTS	10
Sección 2.4 de GOTS	10
Sección 2.5 de GOTS	11
Secciones 2.5.3 y 2.5.4 de GOTS.....	11
Sección 2.5.10 de GOTS.....	12
Sección 2.6 de GOTS	12
SECCIÓN 2.6.1 DE GOTS.....	12
Sección 2.6.2 de GOTS.....	12
Sección 2.7 de GOTS	14
Secciones 2.7.4 (c) y (d) de GOTS.....	14
Secciones 2.7.5 y 2.7.6 de GOTS.....	14
Sección 2.7.8 de GOTS.....	15
SECCIÓN 3 DE GOTS	15
Sección 3.2 de GOTS	15
Sección 3.3 de GOTS	17
Sección 3.3 de GOTS – Materiales en general.....	17
Sección 3.3 de GOTS – Soportes y marcos.....	17
Sección 3.3 de GOTS – Rellenos.....	17
SECCIÓN 4 DE GOTS	18
Sección 4.1 de GOTS	18
Sección 4.1.1 de GOTS.....	18
Sección 4.1.6 de GOTS.....	26
Sección 4.2 de GOTS	26
Sección 4.2.1 de GOTS.....	26
Sección 4.2.2 de GOTS.....	27
Sección 4.2.3 de GOTS.....	35
Sección 4.2.4 de GOTS.....	36
Sección 4.2.5 de GOTS.....	37



Sección 4.2.6 de GOTS	38
Sección 4.3 de GOTS.....	41
Sección 4.3.1 de GOTS	41
Sección 4.3.2 de GOTS	43
Sección 4.4 de GOTS.....	46
Sección 4.4.1 de GOTS	46
Sección 4.4.2 de GOTS	49
Sección 4.4.3 de GOTS	50
Sección 4.4.4 de GOTS	53
Sección 4.4.5 de GOTS	53
Sección 4.4.6 de GOTS	56
Sección 4.4.7 de GOTS	56
Sección 4.4.8 de GOTS	57
Sección 4.4.9 de GOTS	59
Sección 4.4.10 de GOTS	60
Sección 4.4.11 de GOTS	61
Sección 4.4.12 de GOTS	61
Sección 4.4.13 de GOTS	62
Sección 4.5 de GOTS.....	63
Sección 4.5.3 de GOTS	63
SECCIÓN 5 DE GOTS.....	63
Sección 5.1 de GOTS.....	63
Sección 5.1.1 de GOTS	63
Sección 5.2 de GOTS.....	63
Sección 5.2.6 de GOTS	66
Secciones 5.2.7 y 5.2.8 de GOTS	67
SECCIÓN 6 DE GOTS.....	71
Sección 6.1 de GOTS.....	71
Sección 6.1.4 de GOTS	71
Sección 6.1.5 de GOTS	71
Sección 6.2 de GOTS.....	71
Sección 6.2.2 de GOTS	71

INTERPRETACIONES OFICIALES PARA CRITERIOS ESPECÍFICOS DEL ESTÁNDAR GLOBAL DE TEXTILES ORGÁNICOS (GOTS), VERSIÓN 7.0

SECCIÓN 1 DE GOTS

Sección 1.2 de GOTS

SECCIÓN 1.2.1 DE GOTS

«Las categorías de productos finales pueden incluir, entre otros, fibras, hilos, telas, prendas de vestir, accesorios textiles (llevados o puestos), juguetes textiles, textiles para el hogar, colchones, ropa de cama, productos textiles de cuidado personal y textiles en contacto con alimentos.»

INTERPRETACIÓN

- En principio, cualquier producto que pueda considerarse un producto de fibra textil está cubierto por el ámbito de aplicación de GOTS.
- GOTS no cubre lo siguiente:
 1. Productos de fibra textil que contienen componentes electrónicos
 2. Productos fabricados con materiales que no sean fibras, como cuero o piel
- Un producto de fibra textil solo puede ser certificado y etiquetado como «orgánico» o «hecho de materiales orgánicos» como un todo. Los productos que son certificables conforme a GOTS como un todo (p. ej., bolsas textiles, bastoncillos de algodón, colchones, etc.) no pueden considerarse como un producto combinado a efectos de la certificación. No es posible certificar y etiquetar solo una parte o un componente de tales productos.
- Productos combinados: los productos de consumo que normalmente no se clasifican como productos de fibra textil pero que contienen componentes de fibra textil (p. ej., carritos de bebé con tejidos textiles, capazos, sillas de coche o muebles con tapicería de tejido textil) también pueden certificarse y etiquetarse adecuadamente, asegurando que no haya ambigüedad sobre qué componente del producto completo está certificado (p. ej., «Producto combinado: [nombre del componente] certificado conforme a GOTS»).
- Los productos/componentes para los que no haya ninguna mención ni requisitos específicos fijados por GOTS pueden considerarse productos combinados. Es responsabilidad del certificador examinar los componentes restantes con respecto a su compatibilidad general con la filosofía de GOTS y aprobar el etiquetado adecuado de dicho producto.

SECCIÓN 1.2.4 DE GOTS

«La entidad certificada deberá seguir los criterios de GOTS o los requisitos legales locales, dependiendo de cuáles brinden mayor protección a las personas y al medio ambiente.»

INTERPRETACIÓN

- En GOTS se establecen criterios que son estrictos pero prácticos y relevantes en los principales mercados textiles. Los requisitos legales locales o nacionales varían de un lugar a otro del mundo.
- Si las leyes locales brindan una mayor protección al medio ambiente o a las personas, deberán observarse. De manera similar, allí donde las leyes locales brinden una protección más baja en comparación con los criterios de GOTS, estos últimos tendrán prioridad para las entidades certificadas.
- Esto es aplicable a todos los aspectos de los criterios GOTS, incluidos los medioambientales, sociales, de seguridad de los edificios, de legalidad de los negocios, etc.

SECCIÓN 1.2.8 DE GOTS

«Las entidades certificadas deberán implementar la debida diligencia de acuerdo con la sección 4.1. y los documentos de guía relevantes de la OCDE que se especifican en el Manual de implementación de GOTS.»

GUÍA

- La Debida Diligencia (**«due diligence»**) es el proceso que las entidades certificadas deben llevar a cabo para identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en los derechos humanos, el medio ambiente y el comportamiento ético empresarial en sus propias operaciones, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales.
- Los sistemas de gestión de Debida Diligencia deberán implementarse sobre la base de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable y las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales.
- No se espera que la entidad certificada tenga un sistema de gestión independiente para cada criterio de GOTS. Por ejemplo, una entidad certificada podrá adoptar una política integral de conducta empresarial responsable que incorpore criterios medioambientales, sociales y de gobernanza. Como alternativa, la entidad certificada podrá implementar políticas independientes que cubran por separado los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, los criterios medioambientales y los criterios de gobernanza.
- La entidad certificada deberá implementar un sistema de gestión que permita identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo aborda sus impactos negativos reales y potenciales.
- La Debida Diligencia se ejerce de acuerdo con las directrices de la OCDE relativas a impactos negativos específicos (es decir, daños).
- Se espera que una entidad certificada ejerza la Debida Diligencia en sus propias actividades y con sus proveedores a lo largo de su cadena de suministro y en otras relaciones comerciales.
- La Debida Diligencia es un ejercicio continuo, en el que se reconoce que los riesgos de daños pueden cambiar con el tiempo a medida que evolucionan las operaciones de la empresa y el contexto operativo.

INTERPRETACIÓN

- Como impactos negativos pueden considerarse impactos nocivos en asuntos cubiertos por los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, los criterios medioambientales y los

criterios de gobernanza (p. ej., trabajo infantil, discriminación, productos químicos peligrosos, etc.).

- El riesgo se refiere al riesgo de daños a las personas, otras organizaciones y comunidades en relación con los derechos humanos, los derechos laborales y el medio ambiente.
- Para obtener orientación específica sobre las características esenciales de la Debida Diligencia, véanse las páginas 16-19 de la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable.

REFERENCIAS

- OCDE (2017), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado
- OCDE (2018), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable
- OCDE (2011), Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, Publicaciones de la OCDE

SECCIÓN 1.2.9 DE GOTS

«En GOTS se establecen criterios para las condiciones laborales y sociales que son equivalentes a los de los principales estándares de sostenibilidad social.»

INTERPRETACIÓN

- Considerando que la función central de este Estándar es verificar y certificar el procesamiento de fibras orgánicas certificadas, se recomienda aplicar una norma o esquema social especializado compatible cuando se requiera un nivel particularmente alto de garantía de las condiciones laborales.

SECCIÓN 2 DE GOTS

Sección 2.1 de GOTS

SECCIONES 2.1.1 Y 2.1.2 DE GOTS

«Las fibras naturales aprobadas son las que están certificadas como "orgánicas" u "orgánicas en conversión" de acuerdo con cualquier norma aprobada dentro de la familia de normas de IFOAM para el alcance de producción relevante (cultivos o producción animal). Esto incluye el Reglamento (UE) 2018/848, el Programa Orgánico Nacional (NOP) del USDA, el Programa Nacional para la Producción Orgánica (NPOP) de la APEDA y el Estándar de Productos Orgánicos de China GB/T19630.»

«Todo certificador reconocido que certifique la producción de fibra orgánica deberá poseer una acreditación válida y reconocida para la norma conforme a la cual certifique. Las acreditaciones reconocidas son la acreditación ISO 17065, la acreditación NOP y la acreditación IFOAM.»

REFERENCIAS

- [NOP del USDA \(Reglamento de productos orgánicos de EE. UU.\)](#)

- [Lista de certificadores acreditados conforme a NOP](#)
- [APEDA NPOP](#)
- [UE 2018/848 \(Reglamento de productos orgánicos de la UE\)](#)
- [CE 889/2008](#)
(proporciona reglas de implementación para CE 834/2007 con respecto a la producción orgánica, el etiquetado y el control)
- [CE 1235/2008](#)
(proporciona reglas de implementación para CE 834/2007 con respecto a las importaciones de productos orgánicos de terceros países)
- [Lista de normas aprobadas de la familia de normas de IFOAM](#)
- [Lista de certificadores acreditados conforme a IFOAM](#)

ACLARACIÓN ADICIONAL

- No es posible la certificación de fibra orgánica conforme a JAS.
- No es posible certificar la condición «en conversión» (o «en transición») conforme al NOP del USDA.
- El memorándum de política del USDA «Etiquetado de textiles que contienen ingredientes orgánicos» aclara que los productos textiles que se producen conforme a GOTS pueden venderse como orgánicos en Estados Unidos. Un requisito válido en este contexto es que todas las fibras identificadas como orgánicas en estos textiles se produzcan y certifiquen según las normas NOP del USDA.
- Puede que en otros países se apliquen también requisitos legales (p. ej., con respecto a la certificación de fibra orgánica), que deberán observarse.
- Referencia: [Memorándum de política del USDA «Etiquetado de textiles que contienen ingredientes orgánicos»](#)

GUÍA

- La norma ISO 20921:2019 (Textiles. Determinación de la proporción de isótopos estables de nitrógeno), Anexo A (procedimiento de identificación de fibra de algodón crudo orgánico mediante el uso de una proporción de isótopos estables de nitrógeno), se puede utilizar como indicador para determinar si las fibras de algodón se han cultivado utilizando fertilizantes de compost.

SECCIÓN 2.1.4 DE GOTS

«... y/o de los principios de bienestar animal (es decir, *mulesing*)...»

GUÍA ADICIONAL

- GOTS apoya y recomienda la implementación y el uso de estándares de bienestar animal en la producción de fibra animal.

Sección 2.2 de GOTS

SECCIÓN 2.2.1 DE GOTS

«Los procesadores, fabricantes y comerciantes de bienes GOTS deberán convertirse en entidades certificadas conforme a GOTS.»

INTERPRETACIÓN

- Dependiendo del tipo de fibra orgánica procesada, las siguientes etapas se consideran como las primeras etapas de procesamiento que deberán contar con la certificación conforme a GOTS:
 - a. Desmote de algodón
 - b. Enriado de fibras liberianas
 - c. Hervido y lavado de capullos de seda
- Lavado de lanas y otras fibras animales (clasificación respectiva si este paso se realiza antes del lavado y no está ya cubierto por la certificación de agricultura ecológica)
- Para otros tipos de fibras, el primer paso de procesamiento es el que sigue a los pasos contemplados en el certificado de producción orgánica de la materia prima/fibra.

GUÍA ADICIONAL

- Si una planta desmotadora tiene un certificado válido emitido de acuerdo con un estándar agrícola aceptado (sección 2.1.1 de GOTS), debería aceptarse en la mayor medida posible. El certificador debería centrarse en los parámetros no cubiertos por el estándar agrícola correspondiente.
- Requisitos especiales para las plantas desmotadoras de algodón: las unidades desmotadoras de algodón deben certificarse de forma independiente conforme a GOTS. Las plantas desmotadoras certificadas de forma independiente podrán ser utilizadas como subcontratistas por otras empresas certificadas conforme a GOTS observando el resto de los requisitos de GOTS.

SECCIÓN 2.2.2 DE GOTS

«La certificación deberá basarse en un ciclo anual de inspección in situ, incluidas posibles inspecciones adicionales no anunciadas basadas en una evaluación de riesgos de las operaciones.»

INTERPRETACIÓN

- La obligación de inspección y certificación para las diferentes etapas de la cadena de suministro de bienes GOTS se puede resumir de la siguiente manera:
 - a. Procesadores y fabricantes de bienes GOTS:

Es obligatoria la certificación basada en una inspección anual in situ.
 - b. Subcontratistas (en el campo del procesamiento y la fabricación) de bienes GOTS:

Es obligatoria la certificación basada en una inspección in situ.
 - c. Formuladores (proveedores) de productos químicos:

Es obligatoria una inspección in situ. Para obtener más información, véase la interpretación de las secciones 4.2.4 y 4.2.5 de GOTS.
 - d. Subcontratista de productos químicos (fabricación por encargo):

Es obligatoria una inspección in situ. Para obtener más información, véase la interpretación de las secciones 4.2.4 y 4.2.5 de GOTS.
 - e. Comerciantes (B2B) de bienes GOTS:

Es obligatoria la certificación basada en una inspección anual in situ (exenciones en la siguiente sección).

GUÍA GENERAL SOBRE LA CERTIFICACIÓN

- Los certificadores aprobados que hayan contratado más de 10 entidades certificadas conforme a GOTS deberán realizar un mínimo del 2 % de inspecciones in situ sin previo aviso (o 1 inspección, dependiendo de lo que sea mayor) de las instalaciones certificadas al año, elegidas al azar y/o elegidas teniendo en cuenta el riesgo o la amenaza a la integridad orgánica de la producción o de los productos y el riesgo de incumplimientos en relación con los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS en las instalaciones.
- El protocolo de inspección in situ en relación con los criterios medioambientales deberá, como mínimo, comprender lo siguiente, en función de lo que resulte aplicable a la instalación inspeccionada:
 - a. Evaluación del sistema de procesamiento mediante visitas a las unidades de procesamiento y almacenamiento, que también pueden incluir visitas a áreas de terceros no certificadas, como almacenes, centros de cumplimiento, etc., si existe una razón para hacerlo, en función de la evaluación de riesgos de los certificadores aprobados
 - b. Revisión de registros y cuentas para verificar el flujo de bienes (reconciliación de volumen, insumos/producción/stock/pérdidas de producción) y la trazabilidad
 - c. Inspección de los insumos químicos (tintes y auxiliares) y accesorios utilizados y evaluación de su conformidad con los criterios de GOTS aplicables
 - d. Identificación de áreas de riesgo para la integridad de los productos
 - e. Inspección del sistema de (pre)tratamiento de aguas residuales de los procesadores en húmedo
 - f. Verificación de la política de evaluación de riesgos de contaminación y análisis de residuos del operador, que podría incluir la extracción de muestras para análisis de residuos, ya sea como muestreo aleatorio o en caso de sospecha de contaminación o incumplimiento
 - g. Verificación de que los cambios en las normas y en los requisitos relacionados se han implementado de manera efectiva
 - h. Verificación de que se han implementado las medidas correctivas

- El protocolo de inspección in situ en relación con los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS deberá, como mínimo, comprender lo siguiente, en función de lo que resulte aplicable a la instalación inspeccionada:
 - a. Inspección de unidades de procesamiento y almacenamiento, aseos, áreas de descanso y otros sitios de la empresa a los que puedan acceder los trabajadores
 - b. Entrevista con la dirección y entrevistas confidenciales con trabajadores y representantes de los trabajadores
 - c. Revisión de expedientes de personal, como lista de trabajadores empleados, contratos de los trabajadores, nóminas, protocolos de turnos y horarios de trabajo, verificación de edad y documentos de seguridad social
 - d. Verificación de que se han implementado las medidas correctivas
- Si hay disponibles resultados verificables (informes de auditoría) de los siguientes esquemas de cumplimiento social reconocidos internacionalmente para la instalación inspeccionada, deberán examinarse y considerarse en la mayor medida posible para los procedimientos de verificación conforme a GOTS:
 - a. Fair Wear Foundation (FWF)
 - b. Social Accountability 8000 (SA 8000)
 - c. **Worldwide Responsible Accredited Production (WRAP)**
 - d. amfori BSCI
 - e. Informe SMETA-Sedex con una antigüedad no mayor a 1 año
- Es necesario comprobar el alcance y la calidad de los informes de auditoría disponibles para decidir en qué medida se pueden utilizar:
 - a. ¿Se indican todos los datos relevantes del sitio (nombre, dirección, persona de contacto, propiedad, mano de obra, proceso de producción, capacidad de producción, subcontratistas incluidos)?
 - b. ¿Se refiere a todos los criterios sociales y de derechos humanos incluidos en GOTS?
 - c. ¿Se basa en fuentes de información que corresponden con las cubiertas por el protocolo mínimo de inspección in situ antes referido?
- Si dichos informes de auditoría verificables están disponibles sobre la base de una inspección in situ realizada en el periodo de un año antes de que se lleve a cabo la inspección GOTS e indican el cumplimiento de los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS aplicables, se considera razonable una reducción significativa del tiempo de auditoría en estas áreas. En general, los certificadores aprobados deben asegurarse de que se planifique suficiente tiempo de auditoría para verificar el cumplimiento de los criterios medioambientales y sociales para la inspección in situ, considerando el tamaño, la cantidad de trabajadores, la ubicación, los pasos de procesamiento y el riesgo potencial de incumplimiento de los criterios aplicables. Si bien es razonable que, por ejemplo, en una unidad compleja de procesamiento en húmedo en un país desarrollado, se dedique mucho más tiempo de auditoría a verificar el cumplimiento de los criterios medioambientales, es de esperar que, en una gran unidad de fabricación de prendas de vestir ubicada en un país en desarrollo y que no haya sido verificada recientemente por otro esquema de cumplimiento social reconocido, se dedique mucho más tiempo de auditoría a verificar el cumplimiento de los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS.
- Si hay disponibles informes de auditoría verificables conforme a ISO 14001 o EMAS basados en una inspección in situ realizada en el periodo de un año antes de la inspección GOTS, éstos deberían considerarse en la mayor medida posible para el cumplimiento de los criterios medioambientales de GOTS. En concreto, se debe usar la

Guía de Mejores Prácticas de la Auditoría de Comercio Ético de los Miembros de Sedex (SMETA) (sección 6.5.3) como marco para establecer la duración de la auditoría y el número de entrevistas individuales realizadas para las inspecciones en países en desarrollo cuando no haya disponibles resultados verificables de ninguno de los esquemas de cumplimiento social reconocidos internacionalmente que se han mencionado.

- Teniendo en cuenta el negocio estacional y los desafíos específicos relacionados, así como las situaciones de alto riesgo para el cumplimiento de los criterios sociales y de derechos humanos en el sector del desmote, las inspecciones GOTS de las plantas desmotadoras deben planificarse y llevarse a cabo durante la temporada alta de trabajo y durante las horas de trabajo en las que las plantas estén en funcionamiento. Los organismos de certificación aprobados garantizan que todas las inspecciones realizadas para el desmote se notificarán al departamento de garantía de calidad de GOTS. Se deberán asegurar de que el personal de GOTS pueda acompañar cualquier auditoría realizada durante la temporada de desmote y en otros momentos.

GUÍA ADICIONAL

- Para la definición de países en desarrollo, la referencia son los informes de perspectivas de la economía mundial del FMI, que se publican dos veces al año.

REFERENCIAS

- [Documento de guía de mejores prácticas de SMETA](#)
- [Informes de perspectivas de la economía mundial](#)

SECCIÓN 2.2.5 DE GOTS

«... Las excepciones para la certificación de comerciantes y la excepción para la inspección anual in situ de subcontratistas de pequeña escala con un potencial de bajo riesgo se definen en el Manual de implementación de GOTS...»

INTERPRETACIÓN

- Se pueden conceder exenciones del ciclo de inspección in situ anual en virtud de la disposición para «subcontratistas a pequeña escala con un potencial de bajo riesgo» de la siguiente manera: en función de los detalles que se enumeran a continuación, los certificadores aprobados pueden aplicar excepciones al ciclo de inspección in situ anual para instalaciones que emplean un número total de hasta 10 (≤ 10) trabajadores de producción y que realizan trabajos para una entidad certificada, como unidades de trabajo a domicilio e instalaciones de fabricación y procesamiento mecánico en países desarrollados.
 - a. Se deberían considerar en este contexto como «de pequeña escala» los operadores que emplean hasta 10 (≤ 10) trabajadores de producción.
 - a. No obstante, deberán realizarse visitas in situ al menos cada tres años.
 - b. No se puede considerar que las unidades que realizan procesamiento en húmedo tengan un «potencial de bajo riesgo» en relación con los criterios medioambientales.
 - c. Por lo general, no se puede considerar que los procesadores y fabricantes que emplean a trabajadores en países en desarrollo tengan un «potencial de bajo riesgo» en relación con los criterios sociales y de derechos humanos.
 - d. Los certificadores aprobados deberán documentar la evaluación de riesgos en la que se basa la decisión de hacer uso de la regla excepcional.

- Posible excepción de la certificación para comerciantes: comerciantes con cualquier actividad B2B, como entidades de importación, exportación y venta al por mayor: la certificación basada en la inspección in situ o remota anual, como se especifica en GOTS, es obligatoria si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. se convierten en propietarios de bienes GOTS (= los compran y los venden) con una facturación anual con estos productos de al menos 20 000 €;
 - b. se dedican al embalaje o reembalaje* de bienes GOTS; o
 - c. se dedican al etiquetado o reetiquetado** de bienes GOTS.
- Solo se deberán llevar a cabo inspecciones remotas para comerciantes que no realicen o subcontraten ninguna actividad de procesamiento o fabricación si el certificador aprobado puede cubrir todos los aspectos aplicables del protocolo de inspecciones mínimas que se describe a continuación sin visitar el sitio.
- No obstante, deberán realizarse visitas in situ al menos cada tres años a partir del otorgamiento de la certificación. «Cada 3 años a partir del otorgamiento de la certificación» debe interpretarse como una visita in situ en el primer año y cada tres años a partir de entonces, es decir, año 1, año 3 y año 6.
- Los comerciantes que no estén obligados a certificarse porque su facturación anual con bienes GOTS sea inferior a 20 000 € deberán registrarse con un certificador aprobado. En este contexto, se debería verificar el estado de certificación de su proveedor y el correcto etiquetado de los bienes GOTS (con número de licencia y referencia de certificador del proveedor). Tan pronto como su facturación anual supere los 20 000 €, deberán informar al certificador aprobado y estarán obligados a certificarse.
- Los comerciantes registrados pueden participar en actividades comerciales con bienes GOTS intermedios y acabados, pero no deben participar en el comercio de fibra cruda/de semilla/de pelusa.
- La certificación de minoristas (B2C) solo es obligatoria si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:
 - a. realizan, además de su actividad minorista, una actividad comercial B2B con bienes GOTS con una facturación anual de al menos 20 000 €;
 - b. se dedican al embalaje o reembalaje* de bienes GOTS; o
 - c. se dedican al etiquetado o reetiquetado** de bienes GOTS.

* *No se considera reembalaje volver a embalar productos de contenedores y redistribuirlos a nuevos contenedores o retirar el embalaje a granel por parte de un minorista (pedido por correo) y embalar los productos en cajas para enviarlos al consumidor o embalarlos en bolsas para entregárselos al consumidor. Tampoco se considera reembalaje la manipulación de bienes devueltos y su reembalaje para (re)venta. Sin embargo, si se retira el embalaje del producto individual y/o la identificación del producto y se adjunta un nuevo embalaje/etiquetado, esto se considera una actividad que requiere certificación.*

** *Reetiquetar bienes GOTS consiste en quitar cualquier símbolo de GOTS de cualquiera de los productos intermedios/acabados certificados y/o colocar cualquier símbolo de GOTS en productos intermedios/acabados certificados por cualquier motivo.*

SECCIÓN 2.2.9 DE GOTS

«... La base para el otorgamiento la autorización por parte de Global Standard gGmbH es una acreditación del organismo de certificación, de acuerdo con el «Procedimiento de aprobación y requisitos para los organismos de certificación», por parte del principal socio de cooperación de Global Standard gGmbH para este proceso, IOAS Inc., u otro organismo de acreditación reconocido.»

INTERPRETACIÓN

- Una condición previa general para aceptar una solicitud como certificador aprobado conforme a GOTS es que el solicitante presente una acreditación ISO 17065 (de acuerdo con la sección 2.2.9. Principios del «Procedimiento de aprobación y requisitos para los organismos de certificación»). Además, se consideran «organismos de acreditación reconocidos» los organismos de acreditación nacionales o internacionales autorizados por IOAS (como los miembros de IAF) que tengan la competencia necesaria y confirmen a Global Standard gGmbH que siguen los procedimientos establecidos para acreditar en el/los alcance/s de GOTS.

GUÍA ADICIONAL

- Para la evaluación de riesgos en las cadenas de suministro de textiles, los certificadores aprobados y las entidades certificadas deben consultar la Guía de Debida Diligencia de la OCDE.

REFERENCIA

- OCDE (2018), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, Publicaciones de la OCDE, París.

Sección 2.3 de GOTS

«Certificado de alcance»

INTERPRETACIÓN

- Se proporcionan instrucciones obligatorias detalladas con respecto a la política, el diseño, el formato y texto/códigos para emitir certificados de alcance en el documento «Política de emisión de certificados de alcance», que está disponible en el sitio web de GOTS. Los certificadores aprobados son responsables de emitir certificados de alcance para las entidades certificadas con la información correspondiente, como las categorías de productos que las entidades certificadas pueden ofrecer de conformidad con GOTS, así como los pasos de procesamiento y las actividades que son aptos para la certificación conforme a GOTS. Se puede consultar la lista completa de proveedores certificados conforme a GOTS en el sitio web de GOTS.

REFERENCIA

- www.global-standard.org

Sección 2.4 de GOTS

«Certificado de transacción»

INTERPRETACIÓN

- Se proporcionan instrucciones obligatorias detalladas con respecto a la política, el diseño, el formato y texto/códigos para emitir certificados de transacción en el documento «Política de emisión de certificados de transacción», que está disponible en el sitio web de GOTS.
- Cuando sea necesario, los certificados de transacción deberán ser solicitados por una entidad certificada a través del certificador aprobado de su elección.
- Un minorista no certificado podrá solicitar certificados de transacción de sus proveedores certificados conforme a GOTS para asegurarse de que todo el volumen de envío comprado esté realmente certificado conforme a GOTS. Los certificados de transacción deberán ser emitidos por el certificador aprobado del proveedor.
- Los certificados de transacción se pueden emitir a un minorista (no) certificado, siempre que los productos lleven los signos s de GOTS.

REFERENCIA

- www.global-standard.org

Sección 2.5 de GOTS

SECCIONES 2.5.3 Y 2.5.4 DE GOTS

«Las entidades certificadas que compren fibras orgánicas sin procesar deberán recibir y mantener certificados de alcance y certificados de transacción (si corresponde) del productor de origen, emitidos por un certificador reconocido y certificado de acuerdo con los criterios de la sección 2.1 para la cantidad total comprada.»

«Las entidades certificadas que adquieran bienes GOTS (intermedios y acabados) deberán recibir y mantener certificados de transacción y alcance GOTS, emitidos por un certificador aprobado por la cantidad total de bienes GOTS comprados, de conformidad con [la Política de emisión de certificados de alcance](#) y la [Política de emisión de certificados de transacción](#).»

INTERPRETACIÓN

- Los certificados de transacción para fibras orgánicas o en conversión orgánica deberían reflejar la interpretación y las aclaraciones proporcionadas para la sección 2.1 de GOTS en este documento. Los certificados de transacción para bienes GOTS emitidos sobre la base de un estándar de producción orgánica u otro estándar de procesamiento no pueden aceptarse en la cadena de suministro GOTS.
- En la «Política de emisión de certificados de transacción» se proporcionan instrucciones obligatorias detalladas con respecto a los requisitos de la política, el diseño, el formato y la información para emitir certificados de transacción GOTS en la cadena de procesamiento/comercialización GOTS. La política y los documentos/plantillas adjuntos están disponibles en el sitio web de GOTS.
- El periodo máximo que podrá cubrir un solo certificado de transacción es de 90 días naturales desde la fecha del primer envío hasta la fecha del último envío.
- Los envíos múltiples son posibles en ciertas condiciones, como se describe en la Política de emisión de certificados de transacción en vigor..

REFERENCIA

- [Política de emisión de certificados de transacción](#)
- Plantilla para certificado de transacción

GUÍA ADICIONAL

- A los efectos de trazabilidad y funcionamiento de Global Trace-Base (en desarrollo), se requiere que la entidad certificada recopile y mantenga información sobre el primer insumo de fibra orgánica certificada. Los datos deberían mantenerse en un documento adecuado, como una hoja de cálculo, en un formato establecido.
- El formato se está desarrollando en consonancia con Textile Exchange y contendrá detalles de los certificados de alcance de los productores/grupos de productores de fibra, junto con la cantidad de fibra comprada.

SECCIÓN 2.5.10 DE GOTS

«Las entidades certificadas deberán recopilar, cotejar y compartir información no comercial relacionada con la medición del impacto cuando GOTS así lo requiera»

INTERPRETACIÓN

- No habrá ningún requisito obligatorio para que las entidades certificadas compartan datos confidenciales desde un punto de vista comercial, como información financiera, comercial o técnica. La información solicitada solo estará relacionada con la medición del impacto de cara al público. Ejemplos de dicha información son el número y la distribución de los empleados, las fuentes de energía, las fuentes de agua, etc.

Sección 2.6 de GOTS

SECCIÓN 2.6.1 DE GOTS

Sección 2.6.1.4 de GOTS

«Se deberán documentar los medios de transporte y los documentos de envío.»

GUÍA

- Los documentos de envío pueden incluir el certificado de recepción de los transportistas (FCR-1 y/o FCR-2), el conocimiento de embarque o la factura de transporte.

Sección 2.6.1.5 de GOTS

«En los casos en los que el uso de pesticidas/biocidas sea obligatorio en virtud de normas o leyes nacionales o regionales, se podrán usar en almacenes/transporte, pero deberán cumplir con el estándar de producción orgánica internacional o nacional aplicable...»

GUÍA

- En caso de que las leyes nacionales o regionales exijan el uso de tales pesticidas/biocidas durante el almacenamiento o el transporte que no cumplan con los estándares de producción orgánica, se podrá permitir su uso con el requisito expreso de que se deberán tomar todas las precauciones necesarias para evitar cualquier contaminación con ellos de los productos orgánicos certificados almacenados/transportados.

SECCIÓN 2.6.2 DE GOTS

Sección 2.6.2.2 de GOTS

«Se prohíbe el uso único de perchas de plástico virgen en el embalaje de venta al por menor de bienes GOTS. Se podrán usar perchas de plástico reciclado.»

INTERPRETACIÓN

- Dado que actualmente no existe ningún sistema de certificación generalizado y aplicable a nivel mundial para perchas de plástico reciclado, por el momento no es obligatoria una certificación para demostrar el uso de plástico reciclado para perchas (a partir de desechos previos o posteriores al consumo).
- Como mínimo, deberá disponerse de una «declaración» emitida por el productor/comerciante de la percha de plástico de un solo uso de que está hecha de materiales 100 % reciclados a partir de desechos previos o posteriores al consumo.
- Son ejemplos de material reciclado certificado los estándares GRS/RCS. Se podrán reconocer otros programas de certificación/pruebas de verificación relevantes.

Sección 2.6.2.4 de GOTS

«Se pueden usar embalajes de bioplásticos producidos a partir de fuentes de biomasa genéticamente no modificadas y certificados/probados como no tóxicos, biodegradables y compostables a nivel doméstico o industrial.»

GUÍA

- Prueba de biodegradabilidad para embalajes de plástico:
 - a. En suelo ASTM D5988
 - b. En agua dulce ASTM D5271/EN29408
 - c. En el mar ASTM D6691
- Prueba de compostabilidad para embalajes de plástico:
 - a. En la industria ASTM D6400/EN 13424:2000
 - b. En el hogar ASTM D6400/EN 13432:2000 Condiciones de baja temperatura

Sección 2.6.2.5 de GOTS

«El papel o cartón utilizado en el material de embalaje para el comercio minorista de bienes GOTS (incluidos los elementos de etiquetado, como las etiquetas colgantes) deberá estar reciclado a partir de desechos anteriores o posteriores al consumo o certificado de acuerdo con un programa que verifique el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible.»

INTERPRETACIÓN

- Dado que actualmente no existe ningún sistema de certificación generalizado y aplicable a nivel mundial para papel/cartón reciclado, por el momento no es obligatoria una certificación para demostrar el uso de papel/cartón reciclado (a partir de desechos previos o posteriores al consumo).
- Como mínimo, deberá haber disponible una «declaración» emitida por el productor/comerciante del papel/cartón de que es 100 % reciclado a partir de desechos previos o posteriores al consumo. Son ejemplos de material reciclado certificado los estándares GRS/RCS.
- Los programas de certificación reconocidos que verifican el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible son Forest Stewardship Council (FSC), Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes (PEFC) y Rainforest Alliance.
- En el futuro podrán reconocerse como equivalentes otros programas de certificación/pruebas de verificación relevantes. En tal caso, la decisión será publicada por Global Standard gGmbH (a través de una edición actualizada de este manual o primero en el sitio web correspondiente <http://www.global-standard.org/the-standard/manual-for-implementation.html>).

Sección 2.6.2.6 de GOTS

«Fibras adicionales aceptadas —véase la sección 3.2— (sin limitación de porcentajes de fibra), y deberán cumplir los valores límite de residuos que se especifican en la sección 5.2.8.»

INTERPRETACIÓN

- Se pueden usar las fibras adicionales especificadas en la sección 3.2 de GOTS para materiales textiles de embalaje o cordones para las etiquetas colgantes sin restricción en el porcentaje de fibra. Por ejemplo:
 - a. Se puede utilizar fibra 100 % lyocell y poliéster 100 % reciclado.
 - b. No se puede utilizar poliéster virgen, algodón convencional ni fibras acrílicas.

Sección 2.7 de GOTS

SECCIONES 2.7.4 (C) Y (D) DE GOTS

«Referencia al certificador aprobado que haya certificado los bienes GOTS»

«Número de licencia de la entidad certificada»

GUÍA

- Como referencia al certificador aprobado sirve el nombre del certificador, la forma abreviada y/o su logotipo.
- El número de licencia de la entidad certificada es el número proporcionado por el certificador aprobado y declarado en el certificado de alcance.

SECCIONES 2.7.5 Y 2.7.6 DE GOTS

«Para el etiquetado "orgánico" u "orgánico en conversión" los grados del contenido de fibra de los productos (sin incluir los accesorios) no deberán ser inferiores al 95 % (≥ 95 %).»



Para el etiquetado "hecho con (un x % de) materiales orgánicos" o "hecho con (un x % de) materiales orgánicos en conversión" los grados del contenido de fibra de los productos (sin incluir los accesorios) no deberán ser inferiores al 70 % (≥ 70 %).

INTERPRETACIÓN

- Las cifras porcentuales que se indican en esta y otras secciones siempre se refieren a pruebas en condiciones atmosféricas estándar. Las condiciones atmosféricas estándar para las pruebas son las especificadas en ISO 139 Textiles - Atmosferas estándar para acondicionamiento y pruebas: 65 % \pm 4 % de humedad relativa y 20 °C \pm 2 °C.

SECCIÓN 2.7.8 DE GOTS

«Es obligatorio el etiquetado de los bienes GOTS vendidos al por menor.»

GUÍA

- Es obligatorio etiquetar los bienes GOTS listos para el consumidor final que se venderán al por menor a un consumidor final. Los productos finales orientados al consumidor que se fabrican de acuerdo con los criterios de GOTS, pero que no llevan los signos de GOTS, no se pueden denominar bienes GOTS.
- Un minorista (no) certificado solo puede recibir certificados de transacción de su proveedor certificado para aquellos productos que lleven signos de GOTS.
- Se espera que los vendedores de bienes GOTS se aseguren de solicitar certificados de transacción solo para bienes GOTS correctamente etiquetados a través de sus respectivos certificadores aprobados.
- El etiquetado de los bienes GOTS deberá seguir la última versión de las «Condiciones de uso de los signos de GOTS».

SECCIÓN 3 DE GOTS

Sección 3.2 de GOTS

«Materiales de fibra adicionales»

INTERPRETACIÓN

- No se permite el algodón convencional como material de fibra adicional en ningún nivel, lo que significa que todas las fibras de algodón que se pueden usar en un bien GOTS deben ser orgánicas u orgánicas en conversión.
- No se permite usar fibra de algodón cultivada de manera convencional como fibra adicional, aunque no esté genéticamente modificada y/o aunque sea reciclada.
- Las fibras orgánicas recicladas mecánicamente deberán proceder de desechos previos al consumo de bienes GOTS (intermedios o acabados) en entidades certificadas conforme a GOTS y deberán ser recicladas por una entidad certificada conforme a GOTS. Tales fibras orgánicas recicladas mecánicamente podrán usarse como fibra adicional hasta en un 30 %. Esto se permite siempre que el organismo de certificación esté satisfecho con los aspectos de trazabilidad del proceso de desechos y reciclaje.
- El mohair, una fibra derivada de la cabra de Angora, se permite como fibra adicional, siempre que cumpla las condiciones establecidas en las secciones 3.2 y 5.2.8 de GOTS.
- En la tabla 5.2.7 se enumeran los límites de residuos para los bienes GOTS acabados, de manera que ninguna fibra adicional mezclada debe infringir el límite.

- No se permite usar poliéster virgen como material de fibra adicional. Todas las fibras de poliéster mezcladas en bienes GOTS, según las secciones 3.2.1 y 3.2.2 de GOTS, deberán reciclarse (termomecánica o químicamente) a partir de desechos previos o posteriores al consumo.
- Se alienta el uso de fibras animales certificadas conforme a un estándar que incluya principios de bienestar animal como materiales de fibra adicionales.
- Las fibras de lana utilizadas en bienes GOTS que se incluyen en las secciones 3.1 y 3.2 de GOTS deben provenir de fuentes sin *mulesing*. La prueba actual adecuada para una verificación de lana sin *mulesing* por parte de certificadores aprobados deberá incluir lo siguiente:
 - a. Fibra de lana que provenga de una región donde el *mulesing* esté prohibido o no se practique; la certificación orgánica acreditada por la familia de normas IFOAM en esta región excluye estrictamente el *mulesing*.
 - b. Si alguna de las condiciones anteriores no se cumple, se requerirá una certificación adicional para proporcionar una prueba adecuada de la condición de lana sin *mulesing*. Esos esquemas podrán incluir (pero no se limitan a) el Responsible Wool Standard (RWS) de Textile Exchange, ZQ Merino, New Merino, etc.

GUÍA ADICIONAL

- Una prueba de verificación adecuada para el uso de fibras regeneradas a partir de materias primas orgánicas certificadas es la certificación del proveedor/fabricante de fibra y el material de fibra según el Organic Content Standard (OCS de Textile Exchange).
- Los programas de certificación reconocidos que verifican el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible son Forest Stewardship Council (FSC), Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes (PEFC) y Rainforest Alliance.
- Una prueba de verificación adecuada para el uso de fibras naturales y sintéticas recicladas es la certificación del proveedor/fabricante de fibra y el material de fibra según el Recycled Claim Standard (RCS de Textile Exchange), el Global Recycle Standard (GRS de Textile Exchange) o el Recycled Content Standard (de Scientific Certification Systems).
- Ejemplo de **posibles composiciones de fibras** conforme a GOTS 7.0:
 - 70 % algodón orgánico, 30 % lyocell de fuentes orgánicas
 - 70 % lana orgánica, 20 % poliamida reciclada, 10 % poliuretano virgen
- Ejemplo de composiciones **de fibras que no son posibles** de acuerdo con GOTS 7.0:
 - 70 % algodón orgánico, 30 % poliéster reciclado
 - 75 % lana orgánica, 25 % poliéster reciclado

REFERENCIAS

- a. [Content Claim Standard \(CCS, Textile Exchange\)](#)
- b. [Organic Content Standard \(OCS, Textile Exchange\)](#)
- c. [Global Recycle Standard \(GRS, Textile Exchange\)](#)
- d. [Recycled Claim Standard \(RCS, Textile Exchange\)](#)
- e. [Recycled Content Standard \(Scientific Certification Systems\)](#)
- f. [Forest Stewardship Council \(FSC\)](#)
- g. [Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes \(PEFC\)](#)
- h. [Responsible Wool Standard \(RWS, Textile Exchange\)](#)
- i. [Rainforest Alliance](#)

Sección 3.3 de GOTS

SECCIÓN 3.3 DE GOTS – MATERIALES EN GENERAL

«... (válido para apliques, cenefas, hebillas, botones y botones a presión, cordones, ribetes, gomas e hilos elásticos, hilos de bordar, sujetadores y sistemas de cierre, cintas adhesivas para fusionar, cintas para sombreros, encajes para decoración, forros, incrustaciones, interfaz, etiquetas (transferencia de calor/adhesivo/cuidado/GOTS), entretelas, forros de bolsillos, tapacosturas, hilos de coser, hombreras, rellenos para ropa interior, adornos, cremalleras, suelas de calzado y cualquier otro accesorio no mencionado explícitamente).»

INTERPRETACIÓN

- El uso de accesorios decorativos en bienes GOTS no deberá exceder el 15 % del peso total del producto ni el 40 % de cobertura de su superficie total. Un accesorio decorativo se refiere a cualquier material utilizado para realzar la apariencia de un producto, como encajes, lentejuelas, bordados, etc.
- Los colchones, el calzado (con la parte superior completa de tejido) y los productos combinados están excluidos de la limitación de peso de los accesorios decorativos. Los componentes utilizados en dichos productos, incluidos el soporte, el marco, la suela de goma, etc., deberían considerarse accesorios funcionales.
- Si las cintas o etiquetas utilizadas en un material certificado vienen con un adhesivo preaplicado, deberían considerarse accesorios y deberán cumplir los criterios de la sección 5.2.8 de GOTS.
- Los productos adhesivos (como el pegamento) que se utilicen en un producto certificado (p. ej., colchones, productos de cuidado personal o adornos adhesivos) deberán evaluarse y aprobarse antes de su uso. Dichos productos químicos adhesivos no deben verse como accesorios.

SECCIÓN 3.3 DE GOTS – SOPORTES Y MARCOS

«Espuma de látex elaborada a partir de látex orgánico u orgánico en conversión certificado o a partir de látex certificado según un programa que verifique el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible.»

INTERPRETACIÓN

- Una prueba de verificación adecuada para el látex orgánico puede ser el Global Organic Latex Standard (GOLS).
- Los programas de certificación reconocidos que verifican el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible son Forest Stewardship Council (FSC), Programme for the Endorsement of Forest Certification Schemes (PEFC) y Rainforest Alliance.
- Para materiales de animales, plantas y madera amenazados, véase la Lista Roja de la UICN.

REFERENCIA

- [Global Organic Latex Standard \(GOLS\)](#)
- [Lista Roja de la UICN](#)

SECCIÓN 3.3 DE GOTS – RELLENOS

«Si se utilizan fibras textiles, el material deberá estar certificado como orgánico u orgánico en conversión (los rellenos con fibras textiles no se consideran accesorios).

En caso de que se utilicen materiales no textiles, solo se permitirán materiales naturales. Los materiales naturales deberán provenir de producción orgánica u orgánica en conversión certificada en caso de que dicha certificación sea aplicable para el tipo de material utilizado (p. ej., para materiales de origen vegetal, como granos de espelta, o materiales de origen animal, como plumas).»

GUÍA

- En caso de que se utilicen fibras textiles para el relleno de una cubierta textil certificada, el peso del relleno se podrá incluir en el cálculo del porcentaje de fibra para el grado de la etiqueta GOTS.
- En caso de que se utilicen fibras no textiles para el relleno de una cubierta textil certificada, el peso del relleno no se podrá incluir en el cálculo del porcentaje de fibra para el grado de la etiqueta GOTS.

SECCIÓN 4 DE GOTS

Sección 4.1 de GOTS

SECCIÓN 4.1.1 DE GOTS

Sección 4.1.1 (i) de GOTS

«La entidad certificada deberá incorporar el proceso de Debida Diligencia en sus políticas y sistemas de gestión.»

GUÍA

- La política de conducta empresarial responsable (RBC, por sus siglas en inglés) de la entidad certificada deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a. estar basada en las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y los estándares internacionales de derechos humanos relevantes, que se enumeran en la sección 4.4.1 de GOTS;
 - b. incluir compromisos con respecto a las propias actividades de la entidad certificada y articular lo que la entidad certificada espera de sus socios comerciales, incluidos proveedores, licenciarios e intermediarios, a lo largo de toda su cadena de suministro;
 - c. incluir el compromiso de incorporar la debida diligencia en el proceso de toma de decisiones a nivel organizacional;
 - d. cubrir los criterios de insumos químicos de GOTS, los criterios medioambientales de GOTS, los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, los criterios de gobernanza de GOTS y los problemas identificados como riesgos del sector en la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para las cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado;
 - e. incluir compromisos de debida diligencia sobre los riesgos más significativos de la entidad certificada en sus propias operaciones y en su cadena de suministro;

- f. incluir un compromiso con las prácticas de abastecimiento responsable, lo que significa que la entidad certificada se compromete a evitar contribuir a impactos nocivos a través de sus prácticas de abastecimiento;
- g. estipular las expectativas de la entidad certificada con respecto al uso de subcontratistas por parte de proveedores directos, cuando corresponda, incluida una definición de «subcontrato» y distinciones en el trabajo subcontratado, si existen;
- h. presentar las expectativas de la entidad certificada con respecto a la subcontratación de trabajadores a domicilio y el uso de trabajo manual, cuando sea relevante para los modelos de negocio de la entidad certificada;
- i. incluir un compromiso de participación significativa con las partes interesadas afectadas a través del proceso de debida diligencia;
- j. incluir un compromiso de escuchar y abordar todas las reclamaciones contra la entidad certificada con respecto a sus propias operaciones, independientemente de cómo se presenten;
- k. incluir un compromiso de escuchar y abordar reclamaciones mesuradas y fundamentadas, planteadas a través de procesos legítimos, relativas a que la entidad certificada ha causado o contribuido a causar daños en su cadena de suministro; y
- l. debería aprobarse al más alto nivel de la entidad certificada.

NATURALEZA DE LA POLÍTICA

- La política RBC de la entidad certificada podrá consistir en una sola política, en varias políticas independientes o estar integrada en documentos de gobierno más amplios, como el código de conducta o los principios de ética empresarial.
- La política RBC de la entidad certificada también podrá basarse en políticas y compromisos existentes.

ADOPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

- La política de RBC de la entidad certificada debería fundamentarse y desarrollarse a partir de la experiencia interna y externa relevante, así como aprobarse al más alto nivel de la empresa.
- La política RBC de la entidad certificada no debería ser un documento estático. Debería actualizarse mediante un proceso iterativo basado en un conocimiento cada vez mayor de los riesgos de daños en la cadena de suministro de la empresa y en las aportaciones de las partes interesadas internas y externas.

COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

- La política de RBC debería ponerse a disposición del público y comunicarse a todos los empleados, proveedores, socios comerciales y otras partes relevantes.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

Sección 4.1.1 (ii) de GOTS

«La entidad certificada deberá identificar los impactos negativos reales o potenciales asociados con las operaciones de la entidad certificada.»

GUÍA

1. La entidad certificada examina el riesgo de daños en sus propias operaciones y en su cadena de suministro.
 - La entidad certificada realiza ejercicios de determinación de alcance con un enfoque particular en los riesgos de incumplimiento de los criterios de insumos químicos de GOTS, los criterios medioambientales de GOTS, los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS y los criterios de Gobernanza de GOTS. Para los ejercicios de determinación de alcance se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - un riesgo que pueda ser específico de los productos que fabrica o vende la entidad certificada,
 - factores específicos de los países en los que opera,
 - factores que puedan ser específicos del modelo de abastecimiento de la entidad certificada y
 - componentes del modelo de negocio de la entidad certificada que pueden aumentar la probabilidad o el alcance de los riesgos en su cadena de suministro.
 - La entidad certificada determina qué riesgos de daños son más significativos en sus propias operaciones y en su cadena de suministro y los prioriza para tomar medidas.
 - La entidad certificada documenta el ejercicio de determinación de alcance.
 - La entidad certificada consulta a las partes interesadas y expertos sobre asuntos que requieren información adicional.
 - La entidad certificada revisa los resultados de la evaluación de alcance de forma semirregular.
 - La entidad certificada actualiza continuamente la información, aumentando su comprensión de los riesgos de daños y dando cuenta de las circunstancias cambiantes.
2. **La entidad certificada realiza una autoevaluación de sus propias operaciones.**
 - La entidad certificada realiza una autoevaluación de sus propias operaciones para determinar el alcance de los riesgos y el impacto real.
 - La entidad certificada sigue los criterios GOTS y otras guías fiables existentes para empleadores al evaluar el riesgo de daños en sus propias operaciones.
 - La entidad certificada interactúa con las partes interesadas potencialmente afectadas (trabajadores, sindicatos y organizaciones representativas) para identificar daños potenciales y reales en sus propias operaciones.
 - La entidad certificada revisa sus políticas y sistemas para evaluar en qué medida se están evitando o mitigando los riesgos.
 - La entidad certificada busca apoyo externo para realizar una autoevaluación si el impacto puede causar daños graves en caso de no evitarse y las medidas de prevención requieren conocimientos técnicos de los que no se dispone internamente.
3. **La entidad certificada evalúa a nivel de sitio a los proveedores asociados con alto riesgo de daños.**
 - La entidad certificada evalúa a los proveedores asociados con un mayor riesgo de esos daños priorizados durante el ejercicio de alcance a nivel del sitio. A estos efectos, la entidad certificada debe seleccionar a los proveedores en función de la gravedad y la probabilidad del riesgo de daños, no de su posición en la cadena de suministro. Se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones al identificar al proveedor para dicha evaluación:
 - el país de operación con riesgos específicos,
 - los procesos de producción con riesgos específicos (p. ej., el procesamiento en húmedo supone un alto riesgo de productos químicos peligrosos) y
 - los daños o riesgos de daños identificados en la evaluación previa del proveedor.

- Cuando los riesgos graves están vinculados a procesos aguas arriba (p. ej., el cultivo de algodón), la entidad certificada trata de obtener garantías de que se está evaluando a los proveedores aguas arriba priorizados.
- La entidad certificada realiza evaluaciones de proveedores cuando existen vacíos de información o es probable que el contexto haya cambiado.
- La entidad certificada evalúa lo siguiente:
 - las medidas que el proveedor ha implementado para prevenir daños,
 - el daño real sobre el terreno y los riesgos de daños,
 - la medida en que los trabajadores son conscientes de sus derechos, en particular de sus derechos humanos y laborales y
 - si el proveedor ha establecido un mecanismo de quejas a nivel operativo y si es eficaz.
- El alcance y la naturaleza de la evaluación corresponden a los riesgos potenciales y se adaptan al contexto local. Los trabajadores participan en el diseño de las evaluaciones para cuestiones laborales y de derechos humanos.
- En caso de discrepancias entre los resultados reales y los resultados esperados, la entidad certificada debería ajustar la metodología de evaluación.
- Las personas que realicen la evaluación deben conocer el contexto local y las normas nacionales e internacionales relacionadas con el impacto negativo.

4. La entidad certificada evalúa su relación con los impactos.

- La entidad certificada se esfuerza de buena fe por comprender si ha causado, contribuido o está relacionada con los impactos identificados.
- La entidad certificada emprende acciones inmediatas para frenar los impactos existentes.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

Sección 4.1.1 (iii) de GOTS

«La entidad certificada deberá detener, evitar o mitigar los impactos negativos.»

GUÍA

1. La entidad certificada intenta evitar o mitigar daños en sus propias operaciones.

- La entidad certificada establece e implementa un plan para evitar o mitigar daños futuros en sus propias operaciones.
- La entidad certificada emprende acciones inmediatas para evitar cualquier peligro inmediato y crítico en el corto plazo.
- La entidad certificada intenta desarrollar soluciones orientadas a resultados que conduzcan a la prevención de daños a largo plazo.
- El plan de la entidad certificada para evitar y mitigar el daño incluye plazos de seguimiento claros. Las medidas adoptadas para evitar y mitigar el daño son proporcionales a la gravedad del daño. En función del nivel de riesgo, la entidad certificada debería considerar pedir asesoramiento de expertos.
- Los trabajadores, sindicatos y representantes de elección propia de los trabajadores participan durante el desarrollo de las medidas de la entidad certificada para evitar y mitigar problemas laborales (en la propia cadena de suministro de la entidad certificada).

2. La entidad certificada intenta evitar o mitigar daños en su propia cadena de suministro.

- La entidad certificada desarrolla e implementa su propio plan para evitar o mitigar daños futuros en su propia cadena de suministro.
- Si se identifica un riesgo de contribuir al daño en la cadena de suministro, la entidad certificada desarrolla e implementa un plan para evitar su contribución al daño.
- La entidad certificada desarrolla modelos de precios que dan cuenta del coste de salarios, los beneficios y las inversiones en trabajo digno.
- La entidad certificada podrá implementar medidas internas para gestionar los riesgos en su cadena de suministro. Esto incluye medidas que la propia entidad certificada puede controlar.
- La entidad certificada trata de evitar/mitigar riesgos mediante el desarrollo de sus productos.
- La entidad certificada tiene un buen conocimiento local de sus proveedores.
- La entidad certificada podrá usar su influencia para que su proveedor evite o mitigue impactos.

GUÍA PARA MARCAS Y MINORISTAS

- La entidad certificada implementa medidas de control para evitar contribuir al daño a través de sus prácticas de compra, aunque no haya identificado casos específicos de ello. Existe un sistema de procedimientos a seguir en los casos en que las prácticas de compra pudieran contribuir al daño.
- Cuando corresponde, la entidad certificada se desvincula del proveedor para evitar impactos negativos en sus cadenas de suministro.
- Si la entidad certificada determina la necesidad de desvincularse del proveedor, cumple con las leyes nacionales, las normas laborales internacionales y los términos de los convenios colectivos.
- Si se desvincula de un proveedor, la entidad certificada proporciona información que respalda la decisión empresarial a la dirección y al sindicato (si existe) del proveedor.
- Si se desvincula de un proveedor, la entidad certificada avisa al proveedor con suficiente antelación del fin de la relación.
- Mientras una entidad certificada mantenga una relación continua con un proveedor, puede demostrar sus esfuerzos para mitigar los impactos negativos identificados.

GOTS ANIMA A LAS ENTIDADES CERTIFICADAS

- a colaborar para influir conjuntamente con otros compradores, especialmente en aquellos casos en los que no tenga influencia propia;
- a establecer incentivos para que los proveedores cumplan con la política RBC;
- a apoyar a los proveedores en la prevención o mitigación de impactos; y
- a colaborar con el gobierno para evitar o mitigar los impactos negativos.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

Sección 4.1.1 (iv) de GOTS

«La entidad certificada deberá realizar un seguimiento de la implementación y los resultados.»

GUÍA

1. Verificar, monitorear y validar el avance de la Debida Diligencia y su efectividad en las operaciones propias de la entidad certificada.

- La entidad certificada ha implementado mecanismos de garantía para evaluar si sus requisitos de Debida Diligencia se están cumpliendo en sus propias operaciones.
- La entidad certificada monitorea la Debida Diligencia y la gestión de riesgos de manera continua utilizando indicadores de rendimiento apropiados.
- La entidad certificada se basa en toda la información conocida, incluidos los datos del monitoreo continuo, las evaluaciones internas periódicas, los problemas planteados a través de los mecanismos de quejas, etc., para validar que los pasos tomados por la empresa están evitando y mitigando los impactos.
- En los casos en los que los impactos nocivos no se hayan evitado o mitigado de manera efectiva, la entidad certificada trata de comprender la causa y reacciona de manera adecuada.
- La entidad certificada colabora con expertos externos para verificar la eficacia de las medidas de debida diligencia y gestión de riesgos cuando los impactos pueden causar daños graves si no se previenen adecuadamente o cuando las medidas de prevención requieren conocimientos técnicos.

2. Verificar, monitorear y validar el avance de la Debida Diligencia y su efectividad en la cadena de suministro.

- La entidad certificada implementa mecanismos de garantía para evaluar si sus requisitos de Debida Diligencia se están cumpliendo en su cadena de suministro.
- Siempre que sea posible, la entidad certificada debería monitorear los indicadores, ya sean directos o indirectos, para validar que se han evitado los impactos.
- La entidad certificada se basa en toda la información conocida, incluidos los datos del monitoreo continuo, las evaluaciones internas periódicas, los problemas planteados a través de los mecanismos de quejas, etc., para validar que los pasos tomados por la entidad certificada están evitando y mitigando los impactos.
- En los casos en los que los impactos nocivos no se hayan evitado o mitigado de manera efectiva, la entidad certificada trata de comprender la causa y reacciona de manera adecuada.

GOTS ANIMA A LAS ENTIDADES CERTIFICADAS

- A involucrar a expertos externos en la evaluación de la eficacia de las medidas de Debida Diligencia y gestión de riesgos adoptadas en la cadena de suministro. En particular, se debería involucrar a expertos externos cuando los impactos en la cadena de suministro puedan causar daños graves si no se previenen adecuadamente o cuando las medidas de prevención requieran conocimientos técnicos.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

Sección 4.1.1 (v) de GOTS

«La entidad certificada deberá comunicar cómo aborda los impactos.»

GUÍA

1. Comunicar públicamente sobre el proceso de Debida Diligencia de la entidad certificada, incluida la forma en que la entidad certificada ha abordado el daño potencial y real.

- La entidad certificada ofrece comunicados públicos sobre lo siguiente:
 - a. la Debida Diligencia en su cadena de suministro,
 - b. su sistema de gestión de Debida Diligencia,
 - c. los riesgos más significativos en sus propias operaciones y dentro de su cadena de suministro,
 - d. sus procesos de evaluación de riesgos,
 - e. su plan para evitar y mitigar daños en sus propias operaciones y el progreso de dichas medidas (nota: Este criterio se refiere a los riesgos más significativos de una entidad certificada),
 - f. su plan para evitar y mitigar daños en su cadena de suministro y el progreso de dichas medidas,
 - g. sus objetivos de colaboración con las políticas gubernamentales y los resultados de los esfuerzos de colaboración (si corresponde),
 - h. cómo se ha comprometido significativamente con sus partes interesadas,
 - i. los procesos que hacen posible ofrecer soluciones en sus propias operaciones,
 - j. los procesos que hacen posible ofrecer soluciones en su cadena de suministro y
 - k. los procesos de colaboración en los que participa y que facilitan la Debida Diligencia.
- La entidad certificada ofrece comunicados públicos como mínimo anualmente.
- La información se comunica de manera relevante, precisa, clara y fácil de comprender con un lenguaje sencillo y se presenta de manera que los usuarios previstos puedan acceder a la información.

2. Comunicación con las partes interesadas afectadas (en relación con los derechos humanos)

- La entidad certificada está preparada para comunicar cómo aborda sus impactos en los derechos humanos.
- Si las operaciones o los contextos operativos de la entidad certificada suponen un riesgo de impactos graves en los derechos humanos, la empresa informa formalmente sobre cómo se abordan.
- Las comunicaciones son accesibles para las partes interesadas afectadas.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

Sección 4.1.1 (vi) de GOTS

«La entidad certificada deberá proporcionar soluciones cuando corresponda.»

GUÍA

1. Establecer procesos para ofrecer soluciones en las propias operaciones de la entidad certificada (p. ej., mecanismos de quejas a nivel operativo).

- La entidad certificada ha establecido un proceso para ofrecer soluciones en relación con los impactos en los derechos humanos.
- Se anima a la entidad certificada a establecer procesos que ofrezcan soluciones para impactos negativos distintos a los impactos en los derechos humanos (p. ej., impactos laborales o medioambientales).
- Si se establece un mecanismo de quejas, se basa en los criterios básicos:
 - a. legitimidad,
 - b. accesibilidad,
 - c. previsibilidad,
 - d. equidad,
 - e. transparencia y
 - f. basado en el diálogo.
- Cuando se establece un mecanismo de quejas, este no impide que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos accedan a recursos judiciales (p. ej., mediante renuncias a derechos) y la empresa no interfiere con las investigaciones civiles o penales ni los exámenes de derechos humanos.
- GOTS anima a las entidades certificadas:
 - a. a consultar la guía existente sobre el establecimiento de mecanismos de quejas a nivel operativo; y
 - b. a publicar reclamaciones.

2. Comprometerse a escuchar y atender las reclamaciones planteadas a través de procesos legítimos (un mecanismo de nivel no operativo)

- La entidad certificada participa en procesos legítimos que le permiten escuchar reclamaciones materiales y fundamentadas en su contra por haber causado o contribuido a causar daños en su cadena de suministro.
- Si se establece un mecanismo de quejas, se basa en los criterios básicos:
 - a. legitimidad,
 - b. accesibilidad,
 - c. previsibilidad,
 - d. equidad,
 - e. transparencia y
 - f. basado en el diálogo.
- Cuando se establece un mecanismo de quejas, este no impide que las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos accedan a recursos judiciales (p. ej., mediante renuncias a derechos) y la empresa no interfiere con las investigaciones civiles o penales ni los exámenes de derechos humanos.
- GOTS anima a las entidades certificadas:
 - a. a consultar la guía existente sobre el establecimiento de mecanismos de quejas a nivel operativo; y
 - b. a publicar reclamaciones.

3. La entidad certificada remedia o contribuye a remediar los casos en los que ha causado o contribuido a impactos negativos.

- Con el remedio se trata de restituir a la/s persona/s afectada/s a la situación en la que se encontraría si no se hubiera producido el daño.
- El remedio cumple las leyes nacionales y las directrices internacionales; cuando no hay estándares disponibles, el remedio es consistente con casos anteriores.

- La entidad certificada colabora con las partes interesadas afectadas para determinar el remedio.
- La entidad certificada evalúa el nivel de satisfacción con el proceso y el resultado de quienes presentaron las reclamaciones.

REFERENCIAS

- a. [Guía de Debita Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable](#)
- b. [OCDE \(2017\), Guía de Debita Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado](#)

SECCIÓN 4.1.6 DE GOTS

«La entidad certificada deberá encargar el monitoreo y la responsabilidad en materia de Debita Diligencia a la alta dirección correspondiente y asignar responsabilidades a nivel de junta directiva para implementar la política de conducta empresarial responsable...»

INTERPRETACIÓN

- Se anima a la entidad certificada a establecer o fortalecer el gobierno corporativo para supervisar y apoyar la conducta empresarial responsable (RBC), incluida la asignación de responsabilidades a nivel de la junta y la alta dirección, para guiar el enfoque de la empresa y la implementación de la conducta empresarial responsable.
- El personal de administración de la entidad es responsable de implementar la política RBC de la entidad certificada, los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, prestar la debida atención y apoyo a la Debita Diligencia en relación con los riesgos para los derechos humanos, las condiciones laborales, el medio ambiente y la integridad y asignar recursos en consecuencia.
- Se debería garantizar personal y asegurar que quienes trabajan en la Debita Diligencia de la cadena de suministro sean competentes para desempeñar sus funciones.

Sección 4.2 de GOTS

SECCIÓN 4.2.1 DE GOTS

GUÍA GENERAL E INTERPRETACIÓN

- Las «normas o directivas reconocidas aplicables» de acuerdo con las cuales se debe preparar una hoja de datos de seguridad de un insumo químico (sustancia o preparado) en este contexto son las siguientes:
 - a. ANSI Z400.1/Z129.1:2010
 - b. ISO 11014-1
 - c. CE 2020/878
 - d. CE 2015/830
 - e. GHS (Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals o Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos)
 - f. JIS Z 7253:2012
- En concreto, las razones válidas para incluir fuentes de información adicionales en la evaluación son, entre otras, las siguientes:

- a. la hoja de datos de seguridad no representa una base legalmente vinculante en el país/región donde se comercializa el insumo;
 - b. el insumo contiene potencialmente sustancias restringidas o prohibidas para las cuales una declaración contenida en la hoja de datos de seguridad no es vinculante (p. ej., AOX, disruptores endocrinos, enzimas o material [derivado] de OGM, nanopartículas);
 - c. la hoja de datos de seguridad no contiene cierta información ecológica o toxicológica necesaria para evaluar el cumplimiento de los criterios de GOTS relacionados;
 - d. las pruebas o los métodos utilizados para determinar ciertos valores ecológicos o toxicológicos no se especifican o no corresponden a los enumerados en los criterios de GOTS;
 - e. comprobación puntual de la exactitud de cierta información ecológica o toxicológica proporcionada en la hoja de datos de seguridad; y
 - f. control de impurezas.
- Para conocer los detalles del procedimiento de evaluación química, se puede consultar la «Aprobación de insumos químicos textiles en la lista positiva de GOTS (alcance 4)» en el sitio web de GOTS: <http://www.global-standard.org/certification/how-to-get-chemical-inputs-approved.html>
 - Los certificadores que están activos en el alcance 4 deberán poner sus listas de insumos químicos aprobados a disposición de todos los certificadores aprobados de GOTS. Las listas deben verse como una herramienta aplicable para la evaluación de insumos en el esquema de certificación conforme a GOTS por parte de todos los organismos de certificación aprobados.
 - Los certificadores responsables de la aprobación de productos químicos deberán asegurarse de que todas las decisiones de aprobación se tomen sobre la base de hojas de datos de seguridad válidas, basadas en el conocimiento de todos los criterios de valoración pertinentes para cada componente de las formulaciones. Los criterios de valoración pertinentes son, por ejemplo, los valores utilizados para la formulación de indicaciones de peligro y/o sus equivalentes GHS para un componente individual.
 - En caso de que se tomen decisiones contradictorias (producto aprobado por un certificador que es rechazado por otro), se solicita a los certificadores que logren una evaluación consistente compartiendo sus pruebas de evaluación. Si esto falla en última instancia, la persona responsable de Desarrollo de estándares y garantía de calidad o el Comité de estándares de Global Standard gGmbH toma una decisión después de examinar la información técnica proporcionada sobre los productos químicos en cuestión.
 - La validez de una carta de aprobación tendrá una duración de 3 años o hasta que entre en vigor una nueva versión de GOTS, según lo que ocurra primero. Según la evaluación de riesgos del auditor de alcance 4, el periodo de validez podrá ser inferior a 3 años. No obstante, la tasa de registro de aditivos se pagará una sola vez por el periodo de validez de la versión del Estándar vigente.
 - No es necesario publicar en las cartas de aprobación los productos químicos básicos (como sal, álcali, ácido, etc.) utilizados.

SECCIÓN 4.2.2 DE GOTS

«Insumos prohibidos y restringidos»

INTERPRETACIÓN

- La mayoría de los insumos químicos que se enumeran en esta sección como prohibidos están prohibidos por GOTS, ya que no cumplen los requisitos relacionados con los peligros y la toxicidad que se describen en la sección 4.2.3 de GOTS. Las razones para

incluirlos explícitamente en esta sección son su relevancia en el sector textil y/o la atención pública a estas sustancias.

- Los productos químicos enumerados están prohibidos independientemente de su aplicación como sustancia pura o como parte de un preparado. Los preparados están prohibidos si una o más de las sustancias prohibidas de esta sección se agregan o presentan intencionalmente como un componente funcional en cualquier nivel. Cualquier contaminación o impurezas inevitables de tales sustancias no deberá exceder los límites que se especifican en la tabla que sigue a esta interpretación. En caso de que algún producto (y/o grupo) químico no se mencione explícitamente en estas interpretaciones, listas o tablas, se considerará como requisito decisivo el criterio del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS).
- Se prohíben los insumos químicos de los que se sepa que liberan cualquiera de las sustancias prohibidas de la lista durante las condiciones normales de aplicación o uso.
- Para las nanopartículas funcionales, así como los insumos que contienen o se derivan de OGM, las normas/directivas aplicables no prevén una obligación de declaración en la hoja de datos de seguridad. Cualquier contaminación o impurezas inevitables de estas sustancias no deberán exceder el 0,1 %.
- El ADN recombinante (autoclonación), la secuenciación de ADN, la edición genética, la ingeniería genética y la fusión celular se consideran técnicas de modificación genética, por lo que se prohíben los insumos producidos con dichos métodos.
- También se prohíben los insumos si existe una validación de que su uso previsto en textiles lleva a exceder los límites de residuos de los parámetros que se enumeran en la sección 5.2.7 de GOTS.

REFERENCIAS

- [Reglamento CE 552/2009](#)
- [Lista de sustancias candidatas de la Agencia Europea de Sustancias Químicas \(ECHA\)](#)

GUÍA

- Si bien el Estándar prohíbe y/o restringe el uso de una serie de insumos químicos, el Comité de estándares de GOTS también reconoce que podría haber ciertos subproductos/contaminantes no deseados en los insumos químicos que surgen de la compleja ruta de síntesis/fabricación de tales insumos. Por lo tanto, GOTS recomienda los siguientes límites máximos de contaminación para productos químicos. Se entiende que esta lista y los límites contenidos en ella son dinámicos y se comprobarán periódicamente en cada revisión de GOTS o si se considera necesario debido a cambios en los requisitos reglamentarios/de investigación/comerciales.
- Los límites que se mencionan en la siguiente tabla son solo para subproductos o contaminantes no deseados y no deberían considerarse como una atenuación de los requisitos de GOTS para insumos químicos, como se detalla en las secciones 4.2.2 y 4.2.3 de GOTS.
- Para muchos de estos parámetros, es posible que no se disponga de métodos de prueba estándar. En tales casos, se deberían utilizar métodos de prueba modificados para la detección y la cuantificación de contaminantes. De acuerdo con los requisitos de GOTS, las pruebas deben ser realizadas por laboratorios debidamente cualificados y con experiencia de prueba adecuada en el campo de los insumos químicos textiles para estos parámetros.
- Véanse también las pautas de interpretación adicionales para ciertos grupos químicos.

SR.	GRUPO DE SUSTANCIAS	NIVEL DE DETECCIÓN DE CONTAMINACIÓN
1	Disolventes aromáticos y/o halogenados	
	1,1-dicloroetano (75-34-3)	1 mg/kg

	1,2-dicloroetano (107-06-2)	5 mg/kg
	Cloruro de metileno (75-09-2)	5 mg/kg
	Tricloroetileno (79-01-6)	40 mg/kg
	Tetracloroetileno (127-18-4)	5 mg/kg
	Tetraclorotolueno (5216-25-1)	5 mg/kg
	Triclorotolueno/benzotricloruro (98-07-7)	5 mg/kg
	Cloruro de bencilo/clorometilbenceno (100-44-7)	5 mg/kg Tintes – 100 mg/kg
	Benceno (71-43-2)	50 mg/kg
	Disolventes aromáticos como xileno, o-cresol, p-cresol, m-cresol	500 mg/kg
	Dimetilformamida (DMF) (68-12-2)	50 mg/kg
	Dimetilacetamida (DMAC) (127-19-5)	50 mg/kg
	Tolueno (toluol) (108-88-3)	10 mg/kg
	N-metil-2-pirrolidona (872-50-4)	50 mg/kg
2	Retardantes de llama	
	Fosfato de tri-o-cresilo (78-30-8)	Individualmente 50 mg/kg
	Fosfato de tricililo (TXP) (25155-23-1)	
	Fosfato de trimetilo (512-56-1)	
	Fosfato de tris(2-cloroetilo) (TCEP) (115-96-8)	Individualmente 250 mg/kg
	Éter de decabromodifenilo (DecaBDE) (1163-19-5)	
	Fosfato de tris(2,3-dibromopropilo) (TRIS) (126-72-7)	
	Éter de pentabromodifenilo (PentaBDE) (32534-81-9)	
	Éter de octabromodifenilo (OctaBDE) (32536-52-0)	
	Fosfato de bis(2,3-dibromopropilo) (BIS) (5412-25-9)	
	Óxido de tris(1-aziridinil)fosfina (TEPA) (545-55-1)	
	Polibromobifenilos (PBB) (67774-32-7, 59536-65-1)	
	Tetrabromobisfenol A (TBBPA) (79-94-7)	
	Hexabromociclododecano (HBCD) (25637-99-4)	
	2,2-bis(bromometil)-1,3-propanodiol (BBMP) (3296-90-0)	
	Hexabromociclododecano (HBCDD) (3194-55-6)	
	2-etilhexil-2,3,4,5-tetrabromobenzoato (TBB) (183658-27-7)	
	Bis(2-etilhexil)-3,4,5,6-tetrabromoftalato (TBPH) (26040-51-7)	
	Fosfato de trifenilo isopropilado (IPTPP) (68937-41-7)	
	Fosfato de tris(1-cloro-2-propilo) (TCPP) (13674-84-5)	
	Fosfato de tris(1,3-dicloro-2-propilo) (TDCPP) (13674-87-8)	
	Fosfato de trifenilo (TPP) (115-86-6)	
	Bis(clorometil)propano-1,3-diiltetrakis(2-cloroetilo)bisfosfato (V6) (38051-10-4)	
	Antimonio (7440-36-0)	
	Trióxido de antimonio (1309-64-4)	
	Ácido bórico (10043-35-3, 11113-50-1)	
	Decabromodifenilo (DecaBB) (13654-09-6)	
	Dibromobifenilos (DiBB) (varios)	
	Dibromopropiléter (21850-44-2)	

	Éter de heptabromodifenilo (HeptaBDE) (68928-80-3)	
	Éter de hexabromodifenilo (hexaBDE) (36483-60-0)	
	Monobromobifenilos (MonoBB) (varios)	
	Éteres de monobromobifenilo (monoBDE) (varios)	
	Nonabromobifenilos (NonaBB) (varios)	
	Éter de nonabromodifenilo (NonaBDE) (63936-56-1)	
	Octabromobifenilos (OctaBB) (varios)	
	Polibromobifenilos (bifenilos polibromados) / polibrobifenilo (bifenilo polibromado) (PBB) (59536-65-1)	
	Éter de tetrabromodifenilo (TetraBDE) (40088-47-9)	
	Éteres de tribromodifenilo (TriBDE) (varios)	
	Trietilenfosforamida (TEPA) (545-55-1)	
	Trióxido de boro (1303-86-2)	
	Octaborato disódico (12008-41-2)	
	Tetraborato disódico, anhidro (1303-96-4, 1303-43-4)	
	Heptaóxido disódico de tetraboro, hidrato (12267-73-1)	
	1H,1H,2H,2H-perfluorooctilacrilato (6:2 FTA) (17527-29-6)	
	1H,1H,2H,2H-perfluorodecilacrilato (8:2 FTA) (27905-45-9)	
	1H,1H,2H,2H-perfluorododecilacrilato (10:2 FTA) (17741-60-5)	
3	Bencenos y toluenos clorados	
	1,2-diclorobenceno (95-50-1)	500 mg/kg
	Todos los isómeros de triclorotoluenos y tetraclorotoluenos	10 mg/kg
	Otros isómeros de mono-, di-, tri-, tetra-, penta- y hexaclorobenceno y mono-, di- y pentaclorotolueno	Suma: 200 mg/kg
4	Clorofenoles (incluyendo sus sales y ésteres)	
	Tetraclorofenoles (TeCP)	Suma: 20 mg/kg
	Pentaclorofenol (PCP)	
	Monoclorofenol e isómeros Diclorofenol e isómeros Triclorofenoles e isómeros	Suma: 50 mg/kg
5	Agentes complejantes y tensioactivos	
	Nonilfenol (NP), isómeros mixtos (104-40-5, 11066-49-2, 25154-52-3, 84852-15-3) Octilfenol (OP), isómeros mixtos (140-66-9, 1806-26-4, 27193-28-8)	250 mg/kg
	Etoxilatos de otifenol (OPEO) (9002-93-1, 9036-19-5, 68987-9-06) Etoxilatos de nonilfenol (NPEO) (9016-45-9, 26027-38-3, 37205-87-1, 68412-54-4, 127087-87-0)	500 mg/kg
	EDTA, DTPA, NTA	500 mg/kg
	LAS, α -MES	500 mg/kg
6	Disruptores endocrinos	X Prohibidos
7	Formaldehído y otros aldehídos de cadena corta (como glioxal)	150 mg/kg
8	Metales pesados	Véase la definición de «exento de metales pesados» en la sección 7 de GOTS.

9	Insumos (p. ej., tintes y pigmentos azoicos) que desprenden arilaminas con propiedades cancerígenas (MAK III, categoría 1, 2 y 3) y anilina libre (categoría 4)	
	Aminas prohibidas	150 mg/kg
	Anilina(libre)	150 mg/kg
	Colorante azul marino	250 mg/kg
	Tintes cancerígenos o alergénicos (dispersos)	250 mg/kg
10	Insumos con compuestos que contienen halógenos (excepciones para las secciones 4.2.6.6 y 4.2.6.7 de GOTS)	1 % AOX
11	Compuestos de organoestaño	
	Dibutilestaño (DBT) (varios)	20 mg/kg
	Derivados mono, di y tri de metilestaño (varios)	5 mg/kg
	Derivados mono, di y tri de butilestaño (varios)	5 mg/kg
	Derivados mono, di y tri de fenilestaño (varios)	5 mg/kg
	Derivados mono, di y tri de octilestaño (varios)	5 mg/kg
	Compuestos de monometilestaño (MMT) (varios)	5 mg/kg
	Compuestos de dipropilestaño (DPT) (varios)	5 mg/kg
	Dicloruro de dibutilestaño (DBTC) (varios)	5 mg/kg
	Compuestos de tripropilestaño (TPT) (varios)	5mg/kg
	Compuestos de tetraetilestaño (TeET) (varios)	5 mg/kg
	Compuestos de tetrabutilestaño (TeBT) (varios)	5 mg/kg
	Compuestos de tetraoctilestaño (TeOT) (varios)	5 mg/kg
	Triciclohexilestaño (TCyHT) (varios)	5 mg/kg
	Hidróxido de triciclohexilestaño (1321-70-5)	5 mg/kg
Trióxido de bis(tributilestaño) (TBTO) (56-35-9)	5 mg/kg	
12	Ftalatos	Suma: 250 mg/kg
	Ftalato de dietilhexilo (DEHP) (117-81-7)	
	Ftalato de bis(2-metoxietilo) (DMEP) (117-82-8)	
	Ftalato de di-n-octilo (DNOP) (117-84-0)	
	Ftalato de diisodecilo (DIDP) (26761-40-0)	
	Ftalato de diisononilo (DINP) (28553-12-0)	
	Ftalato de di-n-hexilo (DnHP) (84-75-3)	
	Ftalato de dibutilo (DBP) (84-74-2)	
	Ftalato de bencilbutilo (BBP) (85-68-7)	
	Ftalato de di-n-nonilo (DINP) (84-76-4)	
	Ftalato de dietilo (DEP) (84-66-2)	
	Ftalato de di-n-propilo (DPrP) (131-16-8)	
	Ftalato de diisobutilo (DIBP) (84-69-5)	
	Ftalato de dicitlohexilo (DCHP) (84-61-7)	
	Ftalato de diisooctilo (DIOP) (27554-26-3)	
	Di-C ₇₋₁₁ -alquilftalatos ramificados y lineales (DHNUP) (68515-42-4)	
	Di-C ₆₋₈ -alquilftalatos ramificados (DIHP) (71888-89-6)	
	Ftalato de diisopentilo (DIPP) (605-50-5)	
Ftalato de di-n-pentilo (DnPP) (131-18-0)		
13	PAH	Suma: 200 mg/kg
	Benzo[a]pireno (BaP) (50-32-8)	20 mg/kg

	Antraceno (120-12-7)	Suma: 200 mg/kg
	Pireno (129-00-0)	
	Benzo[g,h,i]perileno (191-24-2)	
	Benzo(e)pireno (192-97-2)	
	Indeno[1,2,3-cd]pireno (193-39-5)	
	Benzo(j)fluoranteno (205-82-3)	
	Benzo[b]fluoranteno (205-99-2)	
	Fluoranteno (206-44-0)	
	Benzo[k]fluoranteno (207-08-9)	
	Acenaftileno (208-96-8)	
	Criseno (218-01-9)	
	Dibenzo[a,h]antraceno (53-70-3)	
	Benzo[a]antraceno (56-55-3)	
	Acenafteno (83-32-9)	
	Fenantreno (85-01-8)	
	Fluoreno (86-73-7)	
	Naftalina (91-20-3)	
14	Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)	
	Sulfonato de perfluorooctano (PFOS) y sustancias relacionadas	Suma: 2 mg/kg
	Ácido perfluorooctanoico (PFOA) y sustancias relacionadas	2 mg/kg
15	Parafinas cloradas	
	Parafinas cloradas de cadena corta (SCCP) (C10 C13)	50 mg/kg
	Parafinas cloradas de cadena media (MCCP) (C14-17)	500 mg/kg
16	Derivados de glicoles	
	Bis(2-metoxietil)éter (111-96-6)	50 mg/kg
	2-etoxietanol (110-80-5)	50 mg/kg
	acetato de 2-etoxietilo (111-15-9)	50 mg/kg
	Éter dimetílico de etilenglicol (110-71-4)	50 mg/kg
	2-metoxietanol (109-86-4)	50 mg/kg
	Acetato de 2-metoxietilo (110-49-6)	50 mg/kg
	Acetato de 2-metoxipropilo (70657-70-4)	50 mg/kg
	Éter dimetílico de trietilenglicol (112-49-2)	50 mg/kg
	2-metoxi-1-propanol (1589-47-5)	50 mg/kg

Sección 4.2.2.3 de GOTS
Sección 4.2.2.3 de GOTS – Disruptores endocrinos
«Disruptores endocrinos»

ESPECIFICACIÓN

- Como requisito específico, se prohíbe cualquier sustancia que cumpla las siguientes condiciones:
 - a. si está incluida en la lista de sustancias candidatas del Anexo 1 del Informe de la UE para el establecimiento de una lista prioritaria de sustancias para una evaluación más detallada de su papel en la alteración endocrina, en alguna de las siguientes categorías:
 - Categoría 1: sustancias para las que se dispone de evidencia de actividad de alteración endocrina en al menos una especie utilizando animales intactos; o
 - Categoría 2: sustancias para las que se dispone de al menos alguna evidencia in vitro de actividad biológica relacionada con alteración endocrina; o
 - b. si se dispone de otra evidencia científica que identifique la sustancia como un disruptor endocrino según la definición proporcionada en la sección 7 de GOTS.
- La Comisión de la UE está trabajando actualmente en un nuevo concepto para la evaluación de sustancias por sus propiedades de alteración endocrina, mientras que el Centro Común de Investigación de la UE está trabajando en la correspondiente base de datos de sustancias. Tan pronto como se publiquen estos documentos, se revisará y actualizará oportunamente esta especificación.

REFERENCIAS

- Anexo 1 del Informe de la UE para el establecimiento de una lista prioritaria de sustancias para una evaluación de más detallada de su papel en la alteración endocrina: http://ec.europa.eu/environment/archives/docum/pdf/bkh_annex_01.pdf

Sección 4.2.2.3 de GOTS – Insumos que desprenden arilaminas con propiedades cancerígenas

«Insumos (p. ej., tintes y pigmentos azoicos) que desprenden arilaminas con propiedades cancerígenas (MAK III, categoría 1, 2 y 3) y anilina libre (categoría 4)»

GUÍA

• Compuestos azoicos de tinte MAK III, categoría 1 (con n.º CAS):

4-aminobifenilo (92-67-1)	2-naftilamina (91-59-8)
Bencidina (92-87-5)	o-toluidina (95-53-4)
4-cloro-o-toluidina (95-69-2)	

• Compuestos azoicos de tinte MAK III, categoría 2 (con n.º CAS):

o-aminoazotolueno (97-56-3)	4,4'-metileno-bis-(2-cloroanilina) (101-14-4)
2-amino-4-nitrotolueno (99-55-8)	4,4'-oxidianilina (101-80-4)
p-cloroanilina (106-47-8)	4,4'-tiodianilina (139-65-1)
2,4-diaminoanisol (615-05-4)	2,4-toluilendiamina (95-80-7)
4,4'-diaminobifenilmetano (101-77-9)	2,4,5-trimetilanilina (137-17-7)
3,3'-diclorobencidina (91-94-1)	o-anisidina (90-04-0)
3,3'-dimetoxibencidina (119-90-4)	2,4-xilidina (95-68-1)
3,3'-dimetilbencidina (119-93-7)	2,6-xilidina (87-62-7)
3,3'-dimetil-4,4'-diaminobifenilmetano (838-88-0)	4-aminoazobenceno (60-09-3)

p-cresidina (120-71-8)

- **Compuestos azoicos de tinte MAK III, categoría 3 (con n.º CAS):**

5-cloro-2-metilnilina (95-79-4)

p-fenilendiamina (106-50-3)

N,N-dimetilanilina (121-69-7)

- **Compuestos azoicos de tinte MAK III, categoría 4 (con n.º CAS):**

Anilina (62-53-3)

- **Los pigmentos azoicos prohibidos que pueden liberar compuestos de amina cancerígenos (*o generarlos en una reacción química posterior) incluyen:**

I. C. Pigmento rojo 8

I. C. Pigmento rojo 22

I. C. Pigmento rojo 23*

I. C. Pigmento rojo 38

REFERENCIA

- I. C. Números mencionados en [The Color Index™](#), publicado en línea por la Society of Dyers and Colourists (Sociedad de Tintoreros y Coloristas) y la American Association of Textile Chemists and Colourists (Asociación Estadounidense de Químicos y Coloristas Textiles).

GUÍA ADICIONAL PARA TINTES CANCERÍGENOS

Verde básico 4 (verde malaquita)	Verde básico 4 (oxalato de verde malaquita)	Verde básico 4 (cloruro de verde malaquita)	I. C. Violeta básico 14
Naranja disperso 11	Rojo disperso 151	Amarillo disperso 7	Amarillo disperso 56
Negro directo 38	Azul directo 6	Violeta básico 3	Azul disperso 1
I. C. Rojo ácido 26	I. C. Rojo directo 28	I. C. Rojo básico 9	I. C. Violeta ácido 49

Sección 4.2.2.3 de GOTS – Insumos con compuestos que contienen halógenos

«Insumos con compuestos que contienen halógenos (...) Se prohíben los insumos que contienen > 1 % de AOX permanente.»

INTERPRETACIÓN

- Los insumos con un contenido total de halógenos orgánicos > 1 % solo pueden aprobarse si es plausible que el contenido permanente de AOX sea < 1 %.
- Se deberán tener en cuenta el cloro, el bromo y el yodo para la evaluación de la definición de «AOX permanente»; véase la sección 7 de GOTS.

Sección 4.2.2.3 de GOTS – PFAS

«Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)»

INTERPRETACIÓN

- PFAS es una clase de productos químicos orgánicos fluorados que contienen al menos un átomo de carbono completamente fluorado.

Sección 4.2.2.3 de GOTS – MCCP

«Parafinas cloradas de cadena media (MCCP, C₁₄-C₁₇)»

INTERPRETACIÓN

- Parafinas cloradas de cadena media (MCCP): sustancias UVCB (sustancias de composición desconocida o variable, productos de reacción compleja o materiales biológicos) que consisten en al menos el 80 % en cloroalcanos lineales con longitudes de cadena de carbono dentro del rango de C₁₄ a C₁₇.

Sección 4.2.2.3 de GOTS – Conservantes enlatados en insumos químicos

«Conservantes enlatados en insumos químicos»

INTERPRETACIÓN

- Se permite el uso de conservantes enlatados en los preparados cuando estos últimos satisfacen los requisitos de toxicidad.
- Los conservantes enlatados pueden ser declarados por el formulador/comerciante de insumos químicos a su organismo de certificación durante el proceso de aprobación de insumos químicos.
- Si un conservante enlatado no cumple cualquier otro requisito de GOTS antes de la aprobación del insumo, el organismo de certificación deberá informar a GOTS para una tomar de decisión conjunta.
- Las sustancias activas biocidas permitidas excepcionalmente son las siguientes:
 - a. Incluidas en el Anexo I del BPR de la UE como «aprobadas» o «solicitud inicial de aprobación en curso» en la lista de PT06.
 - b. Todavía en la lista de revisión del Programa de revisión de la UE, BPR, Anexo II, Parte 1. Se recomienda revisar constantemente la lista de sustancias aprobadas/prohibidas del Programa de revisión, ya que está sujeta a cambios.

Sección 4.2.2.3 de GOTS – Quinolina

«Quinolina – Prohíbe»

INTERPRETACIÓN

- Límite de detección de contaminación: < 1000 mg/kg

SECCIÓN 4.2.3 DE GOTS

«Insumos clasificados con indicaciones de peligro (frases de riesgo) específicas, relacionadas con peligros para la salud»

INTERPRETACIÓN

- Se prohíben los *preparados*, en los que se añada o esté presente intencionalmente como un componente funcional en cualquier nivel, cualquier *sustancia* contenida clasificada con cualquier indicación de peligro enumerada en esta sección.
- Además, se prohíben los *preparados* si alguna de las *sustancias* contenidas, clasificada con alguna indicación de peligro enumerada en esta sección, esté presente por encima del límite de concentración, por encima del cual la *sustancia* debe declararse en la hoja de datos de seguridad (preparada de acuerdo con una de las normas/directrices equivalentes que se enumeran en la interpretación de la sección 4.2.1 de GOTS). Se

prohíben los *preparados* de los que se sepa que liberan dichas sustancias en condiciones normales de aplicación o uso.

- En caso de duda sobre las clasificaciones y los límites de concentración aplicables, son decisivas las disposiciones del GHS.
- En caso de que la ECHA incluya un límite de concentración específico para la clasificación, deberá seguirse para el límite de declaración en la hoja de datos de seguridad. Véase la versión más reciente de la Adaptación al progreso técnico (ATP) de la Tabla de entradas armonizadas en el Anexo VI del Reglamento CLP para límites de concentración específicos.
- También se prohíben los *preparados* si existe una validación de que su uso previsto lleva a exceder los límites de residuos en textiles de los parámetros que se enumeran en la sección 5.2.7 de GOTS.
- Es posible que un formulador de productos químicos incorpore una autclasificación antes de que la clasificación se armonice y sea legalmente vinculante. En tales casos, los certificadores del alcance 4 de GOTS deberán evaluar la autclasificación designada para verificar su plausibilidad e incluir la autclasificación como una nota al pie de página en la carta de aprobación de GOTS.

REFERENCIAS

- a. [Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos \(GHS\)](#), publicado por las Naciones Unidas, 3.^a revisión 2009 (las tablas que contienen indicaciones de peligro con códigos H, así como las clases y categorías de peligro correspondientes, se proporcionan en el Anexo 3)
- b. [Reglamento CE 1272/2008](#)
- c. Otras directivas relevantes para la clasificación y la evaluación de preparados:
 - [Directiva 2006/8/CE](#)
 - [Inventario de clasificación y etiquetado de sustancias registradas o notificadas en la UE](#)
 - [Tabla de entradas armonizadas en el Anexo VI del Reglamento CLP](#), Adaptación al progreso técnico (ATP).

Sección 4.2.3 de GOTS – Notas al pie 7 y 9

«Se prohíbe realizar nuevas pruebas en animales para determinar valores de LD₅₀ en el curso de los procedimientos de evaluación conforme a GOTS para insumos.»

«Se prohíbe realizar nuevas pruebas de peces y dafnias para determinar valores desconocidos de LC₅₀/EC₅₀ en el transcurso del procedimiento de evaluación de insumos conforme a GOTS.»

INTERPRETACIÓN

- En caso de que se hayan llevado a cabo nuevas pruebas en animales/peces para la entrada en un procedimiento de registro legalmente vinculante (como REACH), se deberá demostrar que estas pruebas eran obligatorias y que no se habría aceptado ningún método alternativo. De otra manera y en todos los demás casos de nuevas pruebas realizadas con animales/peces, no se deberá aprobar el insumo correspondiente conforme a GOTS.

SECCIÓN 4.2.4 DE GOTS

Secciones 4.2.4.1 y 4.2.4.2 de GOTS

«Los formuladores de productos químicos y los subcontratistas de productos químicos (si los hay) deberán implementar prácticas apropiadas y efectivas de administración de productos.»

«Deberá existir un sistema adecuado de prueba de los productos y garantía de calidad; dicho sistema deberá verificarse durante una auditoría in situ.»

INTERPRETACIÓN

- Las prácticas de administración de productos podrán incluir, entre otras cosas, un plan documentado que defina las tareas clave mínimas para el personal involucrado y un flujo general de los insumos químicos en términos de desarrollo de productos, materia prima, control de procesos de varias etapas de producción, control de productos intermedios, embalaje, almacenamiento y distribución, marketing y ventas, uso y ciclo de vida útil.
- Como mínimo, los formuladores y los subcontratistas de productos químicos deberán implementar las siguientes prácticas de garantía de calidad:
 - a. Evaluación de riesgos de materias primas y productos intermedios en relación con la consistencia y la presencia de sustancias peligrosas.
 - b. Plan de pruebas de materias primas con intervalos, métodos de prueba y criterios de aprobación definidos.
 - c. Evaluación de riesgos de preparados en relación con la consistencia y la presencia de contaminantes inevitables.
 - d. Plan de pruebas de formulaciones y preparados con intervalos y criterios de aprobación definidos.
 - e. Control de procesos durante la formulación para garantizar una calidad constante y detectar sustancias peligrosas.
 - f. Prácticas de garantía de calidad en la formulación de preparados.
 - g. Formación del personal en la evaluación de riesgos.
 - h. Evaluación adecuada de los preparados en relación con la liberación de sustancias peligrosas durante el uso previsto.
 - i. Aplicación de formulaciones y preparados sobre sustrato textil en condiciones controladas establecidas por los formuladores, verificando la conformidad con la sección 5.2.7 de GOTS.
- Para aquellos formuladores químicos o subcontratistas que estén involucrados actualmente en el proceso de implementación de bluesign®, cuando haya disponibles resultados verificables (informes de auditoría), deberían ser examinados y considerados en la mayor medida posible para esta sección.
- Los formuladores o subcontratistas de productos químicos que cumplan con los criterios de bluesign® deberían considerarse aptos para demostrar el cumplimiento de esta sección. Se deberá proporcionar un informe de progreso de implementación o evaluación de bluesign® al certificador GOTS para verificar el cumplimiento total de esta sección.

Fecha límite de implementación específica para subcontratistas de productos químicos

- Esta sección deberá implementarse antes del 1 de marzo de 2025 y la primera inspección deberá ser llevada a cabo antes del 1 de julio de 2025 por un certificador aprobado conforme a GOTS (alcance 4).

SECCIÓN 4.2.5 DE GOTS

Secciones 4.2.5.1 y 4.2.5.2 de GOTS

«Los formuladores de productos químicos y los subcontratistas de productos químicos (si los hay) deberán someterse a una auditoría in situ del sistema de gestión medioambiental y la seguridad en sus instalaciones de producción.»

«La inspección in situ deberá realizarse como parte de la evaluación de los insumos químicos para otorgar y/o renovar una carta de aprobación, que podrá tener una validez de hasta 3 años o hasta que entre en vigor una nueva versión del Estándar, según lo que ocurra primero.»

GUÍA

- Si hay disponibles resultados verificables (informes de auditoría) de los siguientes esquemas de cumplimiento reconocidos internacionalmente para el formulador de productos químicos y el subcontratista de productos químicos inspeccionados, estos resultados de auditoría deberán examinarse y considerarse en la mayor medida posible solo para esta sección.
 - a. Eco Passport by Oeko-Tex®
 - b. Certificado ZDHC de conformidad de productos de nivel 3
 - c. bluesign® (formuladores o subcontratistas de productos químicos que participan actualmente en el proceso de implementación de bluesign®)
- Los formuladores o subcontratistas de productos químicos que cumplan con los criterios de bluesign® deberían considerarse aptos para demostrar el cumplimiento de esta sección. Se deberá proporcionar un informe de progreso de implementación o evaluación de bluesign® al certificador GOTS para verificar el cumplimiento total de esta sección.

REFERENCIAS

- a. [Eco Passport by Oeko-Tex®](#)
- b. bluesign®
- c. BluWin

Fecha límite de implementación específica para subcontratistas de productos químicos

- Esta sección deberá implementarse antes del 1 de marzo de 2025 y la primera inspección deberá ser llevada a cabo antes del 1 de julio de 2025 por un certificador aprobado conforme a GOTS (alcance 4).

Sección 4.2.5.3 de GOTS

«Los criterios de GOTS que se describen en las siguientes secciones deberán incluirse en la auditoría de *formuladores de productos químicos* y *subcontratistas de productos químicos* (si los hay) y deberán aplicarse a todo el *sitio* durante la vigencia de la certificación.»

GUÍA

(En referencia a los requisitos establecidos en la sección 4.3.2 de GOTS)

- En el caso de un *formulador de productos químicos* o un *subcontratista de productos químicos*, los valores de COD de las aguas residuales deberán ser inferiores a 250 ppm o deberán cumplir los requisitos legales, según qué sea menor.

SECCIÓN 4.2.6 DE GOTS

Secciones 4.2.6.2 (b) y (c) de GOTS

«Cualquier producto de parafina utilizado deberá estar completamente refinado, con un valor limitado para el aceite residual del 0,5 %.»

«No se permite el uso de fibras sintéticas que deban disolverse en una etapa de procesamiento posterior.»

INTERPRETACIÓN

- La parafina se aplica directamente sobre las fibras/hilados durante la producción, por lo que deberá considerarse como un insumo químico.
- Se prohíbe el uso de fibras sintéticas (como el alcohol polivinílico [PVA]) para el hilado o una etapa de procesamiento intermedio y su disolución en agua o productos químicos en un paso de procesamiento posterior.

Sección 4.2.6.3 de GOTS – Encolado y tejido en telar/de punto

GUÍA

- Se prohíbe el uso de PVA (alcohol polivinílico) como material de soporte para el bordado.

Sección 4.2.6.5 de GOTS – Hervido, cocción, lavado

«Los detergentes de lavado no deberán contener fosfatos.»

GUÍA

- El análisis de la presencia de fosfato no se puede obtener mediante un análisis de fósforo utilizando ICP/MS o similar. El análisis de fosfato debería ser una prueba directa y concluyente. Se pueden tomar en consideración el conocimiento de la formulación del insumo químico o un método de prueba apropiado, como la cromatografía iónica adaptada de la norma ISO 10304-1.

Secciones 4.2.6.6 y 4.2.6.7 de GOTS

«Prohibidos – Tintes (dispersos) clasificados como alergénicos»

«No se deberán usar, manipular ni fabricar productos químicos sensibilizantes (H317), como tintes dispersos, a menos que se sigan prácticas adecuadas y suficientes de salud y seguridad en el trabajo...»

GUÍA

- Se prohíben los siguientes tintes dispersos por motivos alergénicos:

I. C. Azul disperso 1	I. C. Naranja disperso 1	I. C. Amarillo disperso 1
I. C. Azul disperso 3	I. C. Naranja disperso 3	I. C. Amarillo disperso 3
I. C. Azul disperso 7	I. C. Naranja disperso 37	I. C. Amarillo disperso 9
I. C. Azul disperso 26	I. C. Naranja disperso 76	I. C. Amarillo disperso 23
I. C. Azul disperso 35	I. C. Naranja disperso 149	I. C. Amarillo disperso 39
I. C. Azul disperso 102	I. C. Naranja disperso 59	I. C. Amarillo disperso 49
I. C. Azul disperso 106	I. C. Rojo disperso 1	I. C. Violeta disperso 1
I. C. Azul disperso 124	I. C. Rojo disperso 11	
I. C. Marrón disperso 1	I. C. Rojo disperso 17	

- Varios tintes dispersos disponibles en el mercado se consideran sensibilizantes de la piel (H317), pero no son alergénicos. No se prohíbe el uso de estos tintes siempre que se sigan estrictamente los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo (p. ej., manipulación segura), tal como se describe en las hojas de datos de seguridad correspondientes. Los siguientes son algunos ejemplos de tintes dispersos sensibilizantes (H317):

I. C. Azul disperso 291	I. C. Amarillo disperso 54	I. C. Violeta disperso 93
-------------------------	----------------------------	---------------------------

REFERENCIA

- I. C. Números mencionados en [The Colour Index™](#), publicado en línea por la Society of Dyers and Colourists (Sociedad de Tintoreros y Coloristas) y la American Association of Textile Chemists and Colourists (Asociación Estadounidense de Químicos y Coloristas Textiles).

«El uso de tintes naturales y auxiliares que se deriven de especies amenazadas incluidas en la Lista Roja de la UICN.»

REFERENCIA

- [Lista Roja de la UICN](#)

«Prohibidos – Colorantes clasificados o sospechosos de ser cancerígenos (H350/H351)»

REFERENCIA

- [Monografías de la IARC](#)
- [Informes de restricciones de la ECHA](#)
- [Anexo VI \(Clasificación armonizada\) del Reglamento CLP](#)

Sección 4.2.6.9 (a) de GOTS

«Los aceites de maquinaria que puedan entrar en contacto con bienes GOTS durante las etapas de procesamiento/fabricación, a lo largo de la cadena de suministro GOTS, deberán estar exentos de metales pesados.»

GUÍA

- Como práctica común, los aceites de maquinaria se utilizan para el mantenimiento de maquinaria textil, sin aplicarlos directamente a los textiles. Por lo tanto, no deben considerarse como un insumo químico para el procesamiento de textiles; sin embargo, si se usan aceites de maquinaria durante el procesamiento de textiles, pueden entrar en contacto con los textiles. Teniendo en cuenta el riesgo que ello implica, cuando proceda, dichos aceites de maquinaria deberán estar exentos de metales pesados.

Sección 4.3 de GOTS

SECCIÓN 4.3.1 DE GOTS

Sección 4.3.1.1 de GOTS

«Además de los criterios de GOTS, las entidades certificadas deberán asegurar el cumplimiento de los requisitos medioambientales legales nacionales y locales aplicables a sus etapas de procesamiento/fabricación (incluidos los que se refieren a las emisiones a la atmósfera, el vertido de aguas residuales y la eliminación de desechos y lodos).»

INTERPRETACIÓN

- Si los requisitos legales locales son más estrictos que los criterios de GOTS, se deberán seguir las leyes locales y viceversa.
- Las entidades certificadas deberán realizar una auditoría de evaluación de riesgos medioambientales periódica, preferiblemente anual, con el objetivo de identificar los posibles impactos y riesgos medioambientales que sean aplicables a sus etapas de procesamiento y, posteriormente, clasificar y priorizar oportunamente los riesgos identificados.
- Como siguiente paso, las entidades certificadas deberán establecer medidas para mitigar los riesgos e impactos identificados.
- Las entidades certificadas deberán contar con un plan de gestión de productos químicos en el sitio, que también incluirá el almacenamiento seguro de productos químicos, el etiquetado y el uso de equipo de protección por cualquier persona que manipule productos químicos.
- Las entidades certificadas deberían identificar y utilizar sustitutos de los productos químicos en la MRSL sobre la base de datos científicos y métodos de evaluación de riesgos internacionalmente aceptados. Además, podrán utilizar listas de sustitución creíbles existentes para cualquier producto químico que necesiten usar para la producción.

REFERENCIA ADICIONAL

- [Conjunto de herramientas para la evaluación de riesgos medioambientales de la OCDE](#)

Sección 4.3.1.2 de GOTS

«Las entidades certificadas deberán tener una política escrita de gestión medioambiental y de productos químicos que sea adecuada para la naturaleza de su negocio.»

INTERPRETACIÓN

- Cada entidad certificada conforme a GOTS, incluidas las oficinas comerciales, deberá tener una política medioambiental escrita que sea adecuada para la naturaleza de su negocio. Dicha política escrita para las oficinas comerciales podrá incluir, por ejemplo, actividades de reducción de carbono, enfoques de compras sostenibles, iluminación de oficinas, etc.

REFERENCIA

- [Manual de la Oficina Verde Europea](#)

Sección 4.3.1.3 de GOTS

Sección 4.3.1.3 (a) de GOTS

«Persona/s responsable/s de las tareas relacionadas con la gestión medioambiental y de productos químicos...»

INTERPRETACIÓN

- La/s persona/s responsable/s de la política medioambiental y de las funciones de gestión de productos químicos deberá/n ser competente/s, estar debidamente capacitada/s y disponer de los recursos adecuados para desempeñar sus funciones.

Secciones 4.3.1.3 (b) y (c) de GOTS

«Datos sobre energía y recursos hídricos y su consumo por kilogramo de producción textil»

«Objetivos y procedimientos para reducir el consumo de energía y agua por kilogramo de textil»

GUÍA ADICIONAL

- [GOTS Monitor Water/Energy \(herramienta de monitoreo de agua/energía de GOTS\)](#) es una herramienta desarrollada específicamente para apoyar a las instalaciones certificadas conforme a GOTS. Cubre ambos requisitos, ya que determina el rendimiento real y los valores de consumo específicos. Además, la herramienta proporciona valores de referencia realistas y específicos para cada fábrica, que se pueden usar como objetivos de mejora o como hitos para monitorear su progreso. Es de uso gratuito para las instalaciones certificadas conforme a GOTS durante el periodo de validez de la licencia. Las entidades certificadas pueden descargar una copia en el sitio web de GOTS. La versión 2.0 actual se lanzó en noviembre de 2018.
- Al recopilar datos sobre los recursos hídricos y el consumo, es importante mantener un registro de la cantidad de agua dulce y agua reciclada que se consume por año en la instalación. Las instalaciones certificadas ubicadas en áreas con escasez de agua deberán tener planes de gestión del agua que incluyan el desarrollo y la implementación de planes de eficiencia hídrica y/o la reducción de la dependencia de los procesos del agua dulce mediante la reutilización y el reciclaje.

REFERENCIA

- [Programa de Gobernanza del Agua de la OCDE, Biblioteca de recursos](#)

Sección 4.3.1.7 de GOTS

«Las entidades certificadas deberán definir una gestión de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que abarque la identificación de fuentes de emisión de GEI, así como el monitoreo, la cuantificación y el establecimiento de medidas para reducir las emisiones de GEI.»

GUÍA

- Para obtener una lista de gases fluorados de efecto invernadero, véase el [Reglamento \(UE\) 517/2014](#).

GUÍA ADICIONAL

- GOTS apoya todas las iniciativas destinadas a detener y revertir el cambio climático, como parte fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas. Corresponde a las entidades certificadas conforme a GOTS tomar medidas para cumplir con estos objetivos y, como primer paso preliminar, se requiere que las entidades certificadas identifiquen las fuentes de emisiones de GEI en sus propias operaciones. Esto puede incluir actividades propias o controladas por la empresa que genera emisiones directamente a la atmósfera (es decir, emisiones directas) o el consumo de electricidad, calor, vapor y refrigeración comprados por la empresa (es decir, emisiones indirectas de energía).
- Las entidades certificadas deberán reducir las emisiones de GEI identificadas en la medida de lo posible a lo largo del tiempo. Podrán adoptar un enfoque basado en el riesgo para abordar sus emisiones de GEI, concentrando sus recursos donde las emisiones de GEI sean mayores (p. ej., actividades basadas en combustibles fósiles). Si bien GOTS no establece actualmente límites de tiempo o emisión dentro de su cadena de suministro, anima a todas las entidades certificadas a evaluar sus operaciones y a trabajar para lograr tales objetivos. Una perspectiva futura de las entidades certificadas debería ser extender esta evaluación más allá de su propia operación y también considerar las emisiones de GEI generadas a subsiguientes niveles, como las emisiones relacionadas con los productos y las emisiones de la cadena de suministro.
- La gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero podrá ser un componente/subsección de la política de gestión medioambiental escrita de las entidades certificadas. La gestión de emisiones de gases de efecto invernadero deberá contener el enfoque de la entidad certificada para establecer actividades destinadas a la identificación, el monitoreo y la reducción de emisiones de GEI.

REFERENCIA

- a. Información adicional para reducir las emisiones de GEI: Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, Tabla 13, p. 173.
- b. Información adicional sobre GEI: <https://www.epa.gov/ghgemissions>
- c. Lectura recomendada: <https://ourworldindata.org/co2-and-other-greenhouse-gas-emissions>

SECCIÓN 4.3.2 DE GOTS

Secciones 4.3.2.1 y 4.3.2.2 de GOTS

«Deberán cumplirse los requisitos legales nacionales y locales aplicables para el tratamiento de aguas residuales, incluidos los valores límite con respecto a pH, temperatura, TOC, BOD, COD, eliminación de color, residuos de contaminantes (químicos) y vías de vertido.»

«La entidad certificada deberá seguir los criterios de GOTS o los requisitos legales locales, dependiendo de cuáles sean más estrictos.»

INTERPRETACIÓN

- Si los requisitos legales locales/nacionales son más estrictos que los criterios de GOTS, se deberán seguir las leyes locales y viceversa.
- En el marco de los procedimientos de certificación conforme a GOTS, se verificará el cumplimiento de los requisitos legales nacionales y locales sobre la base del permiso medioambiental oficial correspondiente y con los medios de verificación adecuados. En particular, la verificación deberá asegurar lo siguiente:
 - a. la calidad de las aguas residuales vertidas cumple continuamente con todos los requisitos y límites definidos en el permiso medioambiental;
 - b. si las aguas residuales se tratan (parcialmente) en una planta externa, las entidades de procesamiento en húmedo tiene un contrato de entrega válido con el operador de la planta de tratamiento externa mientras
 - el contrato indique los parámetros y los límites correspondientes que deberán respetarse antes de verter las aguas residuales a la planta de tratamiento receptora y
 - el operador de la planta externa esté legalmente autorizado para esta operación y cumpla continuamente con los requisitos y límites legales nacionales y locales;
- la cantidad de aguas residuales que hay que tratar no excede la capacidad de la planta de tratamiento in situ y/o la cantidad máxima indicada en el contrato de entrega; y
- la cantidad indicada que hay que tratar coincide con la cantidad real de agua de procesamiento utilizada y vertida.

Sección 4.3.2.3 de GOTS

«Las aguas residuales de todas las unidades de procesamiento en húmedo deberán tratarse en una planta de tratamiento de efluentes (PTE) interna o externa apropiada antes de verterlas al medio ambiente. La PTE deberá ser efectiva y operativa en todo momento así como someterse a un mantenimiento continuo.»

INTERPRETACIÓN

- La cuestión de si una PTE es funcional o no depende principalmente de los insumos utilizados en el procesamiento en húmedo. Para una unidad que solo realiza teñidos con tintes y auxiliares naturales, puede ser adecuado un sistema de tratamiento biológico simple, mientras que, para una unidad industrial que trabaja con tintes y auxiliares químicos, se requiere al menos una planta de tratamiento en dos etapas. Las unidades que utilicen auxiliares aprobados por su adecuada capacidad de eliminación (p. ej., según OCDE 302B) deberán contar además con un sistema de tratamiento de lodos funcional. El mantenimiento de la PTE es especialmente importante para eliminar riesgos tales como filtraciones al suelo y acuíferos, etc.

Sección 4.3.2.4 de GOTS

«Se deberán realizar y documentar periódicamente análisis de aguas residuales basado en la capacidad operativa normal.»

GUÍA

- Las aguas residuales tratadas deberán incluir los siguientes parámetros y límites de prueba:
 - a. AOX con un límite de 5 mg/l
 - b. Residuos de *metales pesados* según la siguiente tabla

METAL PESADO	N.º CAS	LÍMITE (MG/L)
Plomo	7439-92-1	100 mg/l
Mercurio	7439-97-6	10 mg/l
Cadmio	7440-43-9	100 mg/l
Cromo VI	18540-29-9	50 mg/l
Cromo total	7440-47-3	200 mg/l
Arsénico	7440-38-2	50 mg/l
Cobre	7440-50-8	1000 mg/l
Níquel	7440-02-0	200 mg/l
Antimonio	7440-36-0	100 mg/l
Cobalto	7440-48-4	50 mg/l
Zinc	7440-66-6	5000 mg/l
Manganeso	7439-96-5	5000 mg/l

GUÍA ADICIONAL

- Si bien GOTS requiere que se sigan todos los requisitos medioambientales legales nacionales y locales aplicables para las aguas residuales vertidas, GOTS anima a los licenciatarios a actuar más allá de los requisitos obligatorios establecidos en la versión 7.0 de GOTS y a implementar voluntariamente las mejores prácticas globales en sus unidades de procesamiento. **Se pueden consultar las Directrices de aguas residuales ZDHC** (Zero Discharge of Hazardous Chemicals) cuando se trata del vertido de aguas residuales.

REFERENCIA

- [Directrices de aguas residuales ZDHC](#)

Sección 4.3.2.6 de GOTS

«Los vertidos de aguas residuales al medio ambiente no deberán exceder los 20 g COD/kg de textil procesado (producción).»

INTERPRETACIÓN

- Los criterios que se describen en esta sección se refieren a requisitos de cumplimiento para toda la instalación.
- El requisito deberá medirse aguas abajo de una planta de tratamiento de aguas residuales interna, en el sitio, y/o de una planta de tratamiento de aguas residuales externa, fuera del sitio (p. ej., municipal), que reciba aguas residuales de estos sitios de procesamiento en húmedo.
- El método de prueba aplicable para la determinación de COD es ISO 6060.
- El método de cálculo aplicable en este contexto es el siguiente:

$$(C \div 1000) \times (V \times 1000) \div (W \times 1000) = \dots \text{ g COD/kg}$$

Donde:

C (mg/l) es la concentración de COD en el agua vertida al medio ambiente después del tratamiento

V (m³) es el volumen de agua vertida en el periodo de cálculo

W (t) es el peso de la producción textil en toneladas en el periodo de cálculo

- Los requisitos de COD para GOTS se miden en g/kg de producción procesada. Los informes típicos de las pruebas de COD contienen valores de COD en g/l de efluente/vertido. Los inspectores tendrán que calcular la COD en g/kg de producción procesada sobre la base del cálculo descrito anteriormente en estos casos.

REFERENCIA

- a. [ISO 6060 Calidad del agua – Determinación de la demanda química de oxígeno](#)

Sección 4.4 de GOTS

SECCIÓN 4.4.1 DE GOTS

Sección 4.4.1.3 de GOTS

«La entidad certificada deberá respetar los derechos humanos. La entidad certificada deberá evitar causar, contribuir a, solicitar, alentar o apoyar violaciones de los derechos humanos a través de sus actividades. Además, la entidad certificada deberá abordar cualquier impacto negativo o riesgo de impacto negativo en los derechos humanos del que sea responsable o en el que esté involucrada.»

INTERPRETACIÓN

- En todos los casos, independientemente del país, el contexto específico y/o la naturaleza de las operaciones de las entidades certificadas, las entidades certificadas se comprometen a respetar los derechos humanos y deben respetar los derechos humanos, en particular, tal y como se establece y se aplica en los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS. No obstante, las entidades certificadas también deben conocer y tener en cuenta los instrumentos internacionales que se enumeran a continuación para evitar abusos contra los derechos humanos.
- Esto incluye los derechos humanos generales, internacionalmente reconocidos, que se expresan en la Carta Internacional de Derechos Humanos.
- La Carta Internacional de Derechos Humanos consta de lo siguiente:
 - a. Declaración Universal de Derechos Humanos,
 - b. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y

c. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, junto con sus dos Protocolos Facultativos.

- La entidad certificada deberá respetar los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos.

Referencias:

- [Asamblea General de la ONU, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948](#)
- [Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 16 de diciembre de 1966](#)
- [Asamblea General de la ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966](#)
- [Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos: Implementación del marco «Proteger, respetar y remediar» de las Naciones Unidas \(2011\)](#), incluidas en particular las pp. 13-26; véanse también las páginas siguientes

- La entidad certificada deberá seguir la orientación pertinente de la OCDE, incluidas las Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para las cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado.

Referencias:

- [OCDE \(2011\), Directrices de la OCDE para empresas multinacionales, Publicaciones de la OCDE](#); véanse en particular las pp. 13 y siguientes
- [OCDE \(2018\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, Publicaciones de la OCDE, París](#)

- La entidad certificada deberá respetar y cumplir los derechos laborales fundamentales formulados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y reconocidos como estándares mínimos internacionales, tal como se establece en la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Para garantizar la implementación adecuada de los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, se deberán observar los convenios y las recomendaciones de la OIT correspondientes.

Referencias:

[Declaración de la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\) relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo](#)

Trabajo forzoso:

- [C029 – Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 \(n.º 29\)](#)
- [C105 – Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 \(n.º 105\)](#)

Trabajo infantil:

- [C090 – Convenio sobre el trabajo nocturno de los menores \(industria\) \(revisado\), 1948 \(n.º 90\)](#)
- [C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(n.º 138\)](#)
- [C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(n.º 182\)](#)
- [R190 – Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(n.º 190\)](#)

Discriminación y acoso:

- [C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 \(n.º 100\)](#)
- [C111 – Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958 \(n.º 111\)](#)
- [C190 – Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(n.º 190\)](#)

Igualdad de género:

[C111 – Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958 \(n.º 111\)](#)

[C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 \(n.º 100\)](#)

[C156 – Convenio sobre los trabajadores con obligaciones familiares, 1981 \(n.º 156\)](#)

[C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \(n.º 183\)](#)

Se respetan la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva:

[C087 – Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho a organizarse, 1948 \(n.º 87\)](#)

[C098 – Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 \(n.º 98\)](#)

[C135 – Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 \(n.º 135\)](#)

[C154 – Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 \(n.º 154\)](#)

Salud y seguridad en el trabajo:

[C155 – Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(n.º 155\)](#)

[R164 – Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(n.º 164\)](#)

[C170 – Convenio sobre productos químicos, 1990 \(n.º 170\);](#)

[R097 – Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 \(n.º 97\)](#)

Remuneración y evaluación de la brecha con el salario digno:

[C095- Convenio sobre la protección del salario, 1949 \(n.º 95\)](#)

[C131 – Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 \(n.º 131\)](#)

[R085 – Recomendación sobre la protección del salario, 1949 \(n.º 85\)](#)

Tiempo de trabajo:

[C001 – Convenio sobre las horas de trabajo \(industria\), 1919 \(n.º 1\)](#)

[C014 – Convenio sobre el descanso semanal \(industria\), 1921 \(n.º 14\)](#)

[C030 – Convenio sobre las horas de trabajo \(comercio y oficinas\), 1930 \(n.º 30\)](#)

[C106 – Convenio sobre el descanso semanal \(comercio y oficinas\), 1957 \(n.º 106\)](#)

Prohibición de ofrecer empleo precario:

[C158- Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 \(n.º 158\)](#)

[C175 – Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 \(n.º 175\)](#)

[C177 – Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 \(n.º 177\)](#)

[C181 – Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 \(n.º 181\)](#)

Trabajadores migrantes:

[C097- Convenio sobre los trabajadores migrantes \(revisado\), 1949 \(n.º 97\)](#)

[C143 – Convenio sobre los trabajadores migrantes \(disposiciones complementarias\), 1975 \(n.º 143\)](#)

- Los convenios y recomendaciones mencionados anteriormente están publicados en el [sitio web oficial de la OIT](#).
- Abordar los impactos negativos en los derechos humanos o el riesgo de que se produzcan requiere tomar las medidas adecuadas para su prevención, mitigación y, cuando corresponda, reparación.
- Las entidades certificadas deben abordar dichos impactos negativos en los derechos humanos o los riesgos de que se produzcan, incluso si no han contribuido a ellos, en la medida en que los impactos o riesgos estén directamente vinculados a sus operaciones, productos o servicios por sus relaciones comerciales.

Sección 4.4.1.4 de GOTS

«... la entidad certificada deberá respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicas en riesgo de especial vulnerabilidad y respecto de las cuales exista una protección concreta, incluyendo pueblos indígenas, mujeres,

minorías nacionales/étnicas, religiosas o lingüísticas, niños, personas con discapacidad y trabajadores migrantes y sus familias.»

INTERPRETACIÓN

- En este sentido, varios instrumentos internacionales han profundizado en los derechos de pueblos indígenas, mujeres, minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, niños, personas con discapacidades y trabajadores migrantes y sus familias.

REFERENCIAS

Pueblos indígenas:

[Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007](#)

[Convenio n.º 169 de la OIT de 1989 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, 1650 UNTS 383 \(1991\)](#)

Mujeres:

[Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1979](#)

Minorías nacionales/étnicas, religiosas y lingüísticas:

[Declaración de la ONU sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, 1992](#)

Niños:

[Convención sobre los derechos del niño, 1989](#)

Personas con discapacidad:

[Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. 2007](#)

Trabajadores migrantes y sus familias:

[Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990](#)

SECCIÓN 4.4.2 DE GOTS

«Trabajo forzoso»

GUÍA

- Las entidades certificadas deberán implementar un sistema de gestión que evite el uso de cualquier forma de trabajo forzoso, de acuerdo con los convenios de la OIT n.º 29 y n.º 105.

INTERPRETACIÓN

Según el Convenio sobre el trabajo forzoso de la OIT, 1930 (n.º 29), el trabajo forzoso es «todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente».

- **«Todo trabajo o servicio»:** incluye todo tipo de trabajo, servicio y empleo, independientemente de la industria, sector u ocupación en que se encuentre, y comprende tanto el empleo legal y formal como el ilegal e informal.

- **«Amenaza de una pena cualquiera»:** debe entenderse en un sentido muy amplio, es decir, que comprende las sanciones penales, así como diversas formas de coacción, como amenazas, violencia física, coacción psicológica, retención de documentos de identidad, impago de salarios o pérdida de derechos o privilegios.
- **«Se ofrece voluntariamente»:** se refiere al consentimiento libre e informado de los trabajadores a entablar una relación laboral y a su libertad para dejar su empleo en cualquier momento (p. ej., con un preaviso de una duración razonable).

REFERENCIAS

- [C029 – Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 \(n.º 29\)](#)
- [C105 – Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 \(n.º 105\)](#)
- [OIT, Lucha contra el trabajo forzoso, Manual para empleadores y empresas](#)
- Las entidades certificadas deberán implementar un sistema de gestión que evite el uso de cualquier forma de trabajo forzoso, de acuerdo con los convenios de la OIT n.º 29 y n.º 105.
 - **El trabajo forzoso** se ha definido de manera que abarque todas las formas tradicionales o nuevas de trabajo o servicio para las que las personas no se ofrecen voluntariamente, independientemente de la terminología utilizada, incluida la servidumbre, el trabajo en condiciones de servidumbre, el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de trabajo forzoso.
 - **Trabajo en condiciones de servidumbre:** la servidumbre por deudas surge cuando las personas hipotecan sus servicios o los de sus familiares a alguien que proporciona crédito para pagar un préstamo o anticipo.
 - **Trata de personas:** implica el traslado de una persona, a menudo a través de fronteras internacionales, con fines de explotación. el Protocolo de Palermo de 2000 contiene una definición básica de «trata de personas». Se entenderá por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas mediante el uso de amenazas o la fuerza, el engaño u otras formas de coacción con fines de explotación, incluidos el trabajo forzado, la esclavitud y la servidumbre.

REFERENCIAS

- a. [Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, 2000 \(«Protocolo de Palermo»\), Art. 3;](#)
- b. [Convención suplementaria de la ONU sobre la abolición de la esclavitud, 1956, art. 1](#)

SECCIÓN 4.4.3 DE GOTS

«Trabajo infantil»

GUÍA

- La entidad certificada no tolerará el trabajo infantil en sus operaciones. Este compromiso se aplica a toda la cadena de suministro.
- La entidad certificada deberá implementar un sistema de gestión que evite el empleo de niños menores de 15 años, las peores formas de trabajo infantil y la exposición de los empleados menores de 18 años a trabajos peligrosos, de acuerdo con los convenios de la OIT n.º 138 y n.º 182.
- La entidad certificada deberá comprometerse públicamente a respetar los derechos humanos reconocidos internacionalmente, incluido el derecho a no utilizar trabajo infantil. La entidad certificada deberá incluir dicho compromiso en su política RBC o adoptar una política separada con estos fines.

REPARACIÓN

Al tomar todas las medidas adecuadas para retirar del lugar de trabajo a un niño que parezca estar por debajo de la edad mínima, y con el fin de garantizar que ese niño obtenga la reparación adecuada, se anima a la entidad certificada a controlar que el antiguo trabajador infantil esté adecuadamente protegido y no regrese al trabajo o caiga en una situación más precaria.

- Se anima a la entidad certificada a monitorear y apoyar activamente la rehabilitación e integración social del antiguo trabajador infantil, incluyendo la participación en iniciativas creíbles estatales, comunitarias, familiares y de otro tipo para encontrar soluciones y ayudar a los niños en la transición del trabajo a la escuela.

INTERPRETACIÓN

El «trabajo infantil» es el trabajo que priva a los niños de su infancia, potencial y dignidad, y/o que es perjudicial para la salud del niño o para su desarrollo físico o mental.

- La «edad mínima» es la edad de admisión al empleo o al trabajo y no puede ser inferior a la edad de terminación de la escolaridad obligatoria según el sistema nacional del estado pertinente. Dicha edad mínima podrá ser superior o igual a, pero no inferior a 15 años, si bien en ciertos casos limitados podrá ser de 14 años. Estas definiciones y su uso son los asumidos por los estados al ratificar C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 (n.º 138).

REFERENCIAS

- [C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(n.º 138\), Art. 2;](#)
- [C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(n.º 138\);](#)
- [Convención sobre los derechos del niño de 1989, 1577 UNTS 3 \(1990\), Arts. 28\(1\) y siguientes, 32.](#)
- [OCDE \(2017\), Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, pp. 105-115.](#)
- [OIT, Lista de comprobación para las empresas: eliminación y prevención del trabajo infantil \(2016\)](#)

Sección 4.4.3.3 de GOTS

«La entidad certificada no deberá emplear a ningún trabajador joven de noche o en condiciones que sean peligrosas para su salud o su desarrollo físico y mental...»

INTERPRETACIÓN Y GUÍA

- Un «trabajador joven» es una persona mayor de la edad mínima, pero menor de 18 años.
- A los efectos del subsección 3.3.3, el empleo en condiciones peligrosas para la salud y el desarrollo físico y mental es todo aquel trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en que se realiza, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños, tal como se establece en C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (n.º 182), Artículos 3(d), 4, y como se desarrolla en R190 – Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (n.º 190), Párrafos 3-4. Esto puede incluir, entre otras cosas:
 - a. trabajos que exponen a los niños a abusos físicos, psicológicos o sexuales;
 - b. trabajos bajo tierra, bajo el agua, a alturas peligrosas o en espacios reducidos;
 - c. trabajos con maquinaria, equipos y herramientas peligrosas, o que impliquen la manipulación manual o el transporte de cargas pesadas;
 - d. trabajos en un entorno insalubre que pueda, por ejemplo, exponer a los niños a sustancias, agentes o procesos peligrosos, o a temperaturas, niveles de ruido o vibraciones perjudiciales para su salud; y
 - e. trabajos en condiciones particularmente difíciles, como trabajos durante muchas horas o durante la noche o trabajos en los que se confina injustificadamente al niño en las instalaciones del empleador.
- Esto también incluye el trabajo definido como tal por las leyes o reglamentos nacionales o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, dependiendo de cuáles de las normas, las de la OIT o de las leyes nacionales, ofrezcan mayor protección.
- **Verificación de edad, para efectos de edad mínima y trabajadores jóvenes:** las entidades certificadas deberán verificar la edad de sus empleados, preferiblemente antes de la contratación, y deberán considerar las siguientes técnicas de verificación de edad:
 - a. exámenes y documentos médicos;
 - b. declaraciones juradas por escrito y documentos, especialmente de corroboración/corroborados;
 - c. partidas de nacimiento, cuando estén disponibles;
 - d. certificado de finalización de la escolaridad obligatoria para solicitantes y empleados que superen la edad mínima;
 - e. certificado de matriculación escolar para solicitantes y empleados en trabajos ligeros; y
 - f. entrevistas con solicitantes y empleados que parezcan ser demasiado jóvenes teniendo en cuenta el contexto cultural.
- Al evaluar lo anterior, la entidad certificada deberá tener en cuenta el grado de fiabilidad de la fuente o fuentes, incluida la posibilidad de que se hayan falsificado documentos.

INTERPRETACIÓN Y GUÍA

- En la certificación y en la auditoría, no solo se tendrán en cuenta los contratos y las relaciones laborales formales, sino también cualquier modalidad de empleo informal o circunstancias similares al empleo que puedan tener el efecto de o puedan conducir a evitar o frustrar el propósito de los criterios de trabajo infantil. Esto se aplica, en

particular, cuando los respectivos derechos y obligaciones de las partes involucradas no estén claros, o cuando haya habido un intento de encubrir la relación laboral.

REFERENCIAS

- a. [C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(n.º 138\)](#)
- b. [Ratificaciones de C138 – Convenio sobre la edad mínima, 1973 \(n.º 138\)](#)
- c. [C182 – Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(n.º 182\)](#)
- d. [R190 – Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 \(n.º 190\)](#)
- e. [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \(1976\), Arts. 10\(3\), 13\(2\)](#)
- f. [Convención sobre los derechos del niño de 1989, 1577 UNTS 3 \(1990\), Arts. 28\(1\) y siguientes, 32](#)

SECCIÓN 4.4.4 DE GOTS

«Discriminación, acoso y violencia»

GUÍA

- La entidad certificada deberá implementar un sistema de gestión destinado a evitar y abordar todas las formas de violencia y acoso en el lugar de trabajo.
- Como parte de su política de conducta empresarial responsable y/o en una política separada, la entidad certificada debería adoptar una política sobre discriminación y violencia en el lugar de trabajo. Dicha política debería incluir al menos el compromiso de fomentar un ambiente de trabajo sin acoso ni violencia, especificar los derechos y responsabilidades de los trabajadores y empleadores y contener información sobre el procedimiento de denuncia e investigación que se menciona en la sección 3.4.3.
- En situaciones de trabajo con una fuerza laboral predominantemente femenina, la entidad certificada deberá emplear mujeres en lugar de hombres en los puestos de supervisión y dirección.
- Se anima a la entidad certificada a tomar medidas preventivas, como transporte seguro, instalaciones seguras y entornos seguros, para empleados femeninos y masculinos.

INTERPRETACIÓN

- La violencia y el acoso se definen en el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190) de la OIT como un abanico de comportamientos y prácticas inaceptables o amenazas de ellos, ya ocurran una sola vez o repetidamente, que tienen como objetivo, dan como resultado o es probable que den como resultado daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos, incluyendo la violencia y el acoso por motivos de género.
- La violencia y el acoso basados en el género se definen como la violencia y el acoso dirigidos a las personas debido a su sexo o género, o que afectan a personas de un sexo o género en particular de manera desproporcionada, incluyendo el acoso sexual según el Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (n.º 190) de la OIT.

REFERENCIAS

- a. [C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 \(n.º 100\)](#)
- b. [C111 – Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958 \(n.º 111\)](#)
- c. [C190 – Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 \(n.º 190\)](#)
- d. [R206 – Recomendación sobre la violencia y el acoso, 2019 \(n.º 206\)](#)

SECCIÓN 4.4.5 DE GOTS

«Igualdad de género»

GUÍA

La entidad certificada deberá incorporar la igualdad de género en su política de conducta empresarial responsable y en sus sistemas de gestión. La política de igualdad de género de la entidad certificada debería ser explícita sobre lo que la entidad certificada espera de sus empleados y gerencia, proveedores clave, clientes y otros socios comerciales. Debería servir para evitar impactos negativos, monitorear las prácticas operativas, aprender de la experiencia y mejorar continuamente.

En general, la entidad certificada observará las disposiciones del derecho internacional y de los convenios de la OIT pertinentes y/o las leyes nacionales/locales, dependiendo de cuáles ofrezcan mayor protección.

Para cumplir con estos criterios, la entidad certificada deberá hacer lo siguiente:

- respetar los derechos humanos al trabajo, a la libre elección de profesión y empleo y a las mismas oportunidades de empleo, incluida la aplicación de los mismos criterios de selección ([Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[1][a]-[c]);
 - respetar los derechos a la promoción, a la seguridad en el empleo y a todos los beneficios y condiciones de servicio de los trabajadores y las trabajadoras, incluyendo la formación y el reciclaje profesionales ([Convenio de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[1][c]); y
 - respetar el derecho a la igualdad de remuneración y cumplir dicho principio, incluidos los beneficios para hombres y mujeres trabajadores por trabajo de igual valor, es decir, tasas de remuneración establecidas sin discriminación por razones de sexo, sino sobre la base de una valoración objetiva y la igualdad de trato en la evaluación de los puestos de trabajo según el trabajo que hay que realizar y la calidad del trabajo (conforme al [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \[1976\]](#), Art. 7[a][i]; [Convenio de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[1][d]; [C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 \[n.º 100\]](#), Arts. 1-3).
- Para cumplir con los criterios de igualdad de género, la entidad certificada también deberá observar las siguientes disposiciones de los instrumentos de derecho internacional y/o su desarrollo detallado en las leyes nacionales/locales, dependiendo de cuáles ofrezcan mayor protección:
- **Permiso de maternidad y duración:** una mujer deberá tener derecho a un permiso de maternidad de no menos de 14 semanas, que podrá comenzar antes del parto como parte prenatal del permiso de maternidad y de las cuales, por lo general, al menos 6 semanas deben tener lugar después del parto como parte posnatal del permiso de maternidad. Previa presentación de un certificado médico, se deberán conceder permisos complementarios antes o después del permiso de maternidad en caso de enfermedad, complicaciones o riesgo de complicaciones derivadas del embarazo o el parto. La naturaleza y la duración máxima de dicho permiso podrán especificarse de conformidad con la legislación y la práctica nacionales ([Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \[1976\]](#), Art. 10[2]; [Convenio de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[2][b]; [C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \[n.º 183\]](#), Art. 4, par. 1, 4-5, Art. 5).
 - **Prestaciones de permiso de maternidad:** estos periodos de permiso por maternidad o permisos relacionados con la maternidad deberán ser permisos con sueldo

completo, permisos con prestaciones en efectivo, permisos con prestaciones de seguridad social adecuadas o prestaciones de los fondos de asistencia social, del seguro social obligatorio o de fondos públicos, en función de lo que esté regulado y sea más alto, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales, o de cualquier otra manera compatible con las prácticas nacionales. En todo caso, si no se han regulado los permisos con sueldo completo ni las prestaciones de la seguridad social, se deberán proporcionar prestaciones en efectivo y, en cualquier caso, dichas prestaciones en efectivo deberán ser de un nivel que asegure que la mujer pueda mantenerse a sí misma y a su hijo en condiciones adecuadas de salud y con un nivel de vida adecuado ([Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \[1976\]](#), Art. 10[2]; [Convenio de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[2][b]; [C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \[n.º 183\]](#), Art. 6).

- **Protección del empleo:** un empleador no podrá rescindir el empleo de una mujer, excepto por motivos no relacionados con el embarazo, el permiso de maternidad, el nacimiento de un hijo y sus consecuencias, incluida la lactancia. La carga de la prueba de que los motivos del despido no están relacionados con lo anterior corresponde al empleador. Se garantiza a la mujer el derecho a volver al mismo puesto o a un puesto equivalente remunerado a la misma tasa al final de su permiso de maternidad ([Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[2][a]-[b]; [C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \[n.º 183\]](#), Art. 8, par. 1-2).
- **Protección de la salud en el lugar de trabajo:** el empleador debe asegurarse de que las mujeres embarazadas o lactantes que estén trabajando no estén obligadas a realizar un trabajo perjudicial para la salud y la seguridad de la madre o del niño, o si se ha determinado un riesgo significativo para la salud y la seguridad de la madre o del niño mediante una evaluación ([Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \[1976\]](#), Art. 7[b]; [Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[1][f], [2][d]; [C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \[n.º 183\]](#), Art. 3).
- **Acuerdos de lactancia en el trabajo:** las mujeres tienen derecho a una o más pausas diarias o a una reducción de la jornada laboral diaria por lactancia. Las pausas o reducciones de la jornada laboral deberán computarse como tiempo de trabajo y reenumerarse en consecuencia. La duración y el número de pausas se determinarán por la legislación o las prácticas nacionales ([Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \[n.º 183\]](#), Art. 10).
- Las responsabilidades familiares no deberán constituir, como tales, una razón válida para la extinción del contrato de trabajo, y el estado civil no deberá, como tal, dar lugar a discriminación en los despidos ([Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \[1981\]](#), Art. 11[2][a], [c]; [C156 – Convenio sobre los trabajadores con obligaciones familiares, 1981 \[n.º 156\]](#), Art. 8).

REFERENCIAS

- a. [C111 – Convenio sobre la discriminación \(empleo y ocupación\), 1958 \(n.º 111\)](#)
- b. [C100 – Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 \(n.º 100\)](#)
- c. [C183 – Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 \(n.º 183\)](#)
- d. [C156 – Convenio sobre los trabajadores con obligaciones familiares, 1981 \(n.º 156\)](#)
- e. [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \(1976\), Art. 10\(2\)](#)
- f. [Convención de la ONU sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, 1249 UNTS 13 \(1981\), Art. 11](#)

- g. [ACNUDH de la ONU, Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Implementación del marco «Proteger, respetar y remediar» de las Naciones Unidas \(2011\), pp. 1, 14](#)
- h. [OCDE, Directrices de la OCDE para empresas multinacionales \(2011\), pp. 32, 35, 39](#)

SECCIÓN 4.4.6 DE GOTS

«Libertad de asociación y negociación colectiva»

GUÍA

- La entidad certificada deberá respetar los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación, afiliación sindical y negociación colectiva, para la promoción y la protección de los intereses económicos y sociales de los trabajadores.
- La «negociación colectiva» se extiende a todas las negociaciones que tienen lugar entre, por un lado, un empleador, un grupo de empleadores o una o más organizaciones de empleadores y, por otro lado, una o más organizaciones de trabajadores, con los siguientes fines:
 - a. determinar las condiciones de trabajo y los términos de empleo; y/o
 - b. regular las relaciones entre empleadores y trabajadores; y/o
 - c. regular las relaciones entre los empleadores o sus organizaciones y una o varias organizaciones de trabajadores.
- La entidad certificada deberá participar en procesos de diálogo y negociación colectiva de buena fe y no obstruir medios alternativos de asociación cuando existan restricciones legales internas.
- Las entidades certificadas deberán respetar y basarse en los Convenios 87, 98, 135 y 154 de la OIT, también al desarrollar las políticas relativas al derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva.

REFERENCIAS

- a. [C087 – Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho a organizarse, 1948 \(n.º 87\)](#)
- b. [C098 – Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 \(n.º 98\)](#)
- c. [C135 – Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 \(n.º 135\)](#)
- d. [C154 – Convenio sobre la negociación colectiva, 1981 \(n.º 154\)](#)
- e. [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, 993 UNTS 3 \(1976\), Art. 8](#)
- f. [Directrices de la OCDE para empresas multinacionales \(2011\), pp. 35-40](#)
- g. [Guía de Devida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado \(2018\), pp. 146-151](#)

SECCIÓN 4.4.7 DE GOTS

Sección 4.4.7.1 de GOTS

«La entidad certificada deberá garantizar unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas...»

GUÍA

- La entidad certificada deberá tener debidamente en cuenta las mejores prácticas y las recomendaciones internacionales al desarrollar las políticas relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo, incluidas, entre otras, las establecidas por la OIT.
- La entidad certificada deberá, en la medida de lo posible, seguir el [Código de prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en las industrias textil, de la confección, del cuero y del calzado](#).
- Cuando corresponda, la entidad certificada deberá mantener constancia documental del cumplimiento de los requisitos legales internos para los niveles de ventilación, iluminación, temperatura, ruido, exposición al polvo y limpieza. La entidad certificada también deberá mantener todos los certificados requeridos legalmente en relación con la seguridad del edificio y el mantenimiento de las instalaciones eléctricas.
- Además, la entidad certificada deberá tener debidamente en cuenta los convenios y las recomendaciones internacionales pertinentes.

REFERENCIAS

- a. [C155 – Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(n.º 155\), Artículos 16-20](#)
- b. [R164 – Recomendación sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 \(n.º 164\), Sección 4](#)
- c. [C170 – Convenio sobre productos químicos, 1990 \(n.º 170\), Artículos 10-16](#)
- d. [R097 – Recomendación sobre la protección de la salud de los trabajadores, 1953 \(n.º 97\)](#)
- e. [Directrices de la OIT sobre sistemas de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo \(ILO-OHS-2001\)](#)

Sección 4.4.7.10 de GOTS

«La entidad certificada podrá utilizar adicionalmente pictogramas para las señales de seguridad.»

REFERENCIAS

- ISO 780, ISO 7010

SECCIÓN 4.4.8 DE GOTS

Sección 4.4.8.2 de GOTS

«Los salarios y los beneficios pagados por horas de trabajo regulares deberán cumplir, como mínimo, los estándares legales nacionales o los estándares de referencia de la industria, según cuáles sean más altos. En cualquier caso, los salarios deberán ser siempre suficientes para satisfacer las necesidades básicas y proporcionar algún ingreso discrecional.»

GUÍA

- Ningún trabajador deberá experimentar una disminución de su salario real año tras año. El salario de cada trabajador se deberá ajustar al menos una vez al año. Al ajustar los salarios de los trabajadores, se deberán tener en cuenta las tasas de inflación.
- Los aumentos salariales se transferirán a cada trabajador a través de cualquier medio (p. ej., pago electrónico digital o efectivo) que se utilice normalmente para la remuneración de ese trabajador. Los aumentos salariales solo se pagarán mediante transferencias en especie (p. ej., alimentos) si se acuerda así en un convenio colectivo.
- Si los salarios están por debajo del punto de referencia del salario digno, las entidades deberán aumentar los salarios periódicamente para reducir la brecha con el salario digno.
- Utilícense los datos nacionales sobre inflación (Inflación de precios para el consumidor general, anual) publicados por el Banco Mundial.

REFERENCIAS

- [Base de datos global de inflación, Banco Mundial](#)

Sección 4.4.8.9 de GOTS

«La entidad certificada deberá calcular los «salarios dignos» para sus respectivas operaciones. Además, la entidad certificada deberá comparar los datos de salarios dignos con sus datos de remuneración y calcular la «brecha salarial» para sus trabajadores.»

GUÍA

- Recopilar datos detallados sobre la remuneración actual. Analizar datos para identificar distintos grupos salariales y sus ingresos. Utilizar la matriz salarial de IDH.
- Identificar la estimación del salario digno local. Si está disponible, utilizar la estimación de Anker. De lo contrario, utilizar la estimación de Asia Floor Wage o la estimación de otra ONG o sindicato. Si ninguno de éstos está disponible, generar una estimación utilizando los recursos proporcionados.
- Para cada grupo salarial, calcular la brecha salarial (diferencia entre el salario real y el salario digno).
- Compartir sistemáticamente el cálculo de la brecha salarial con los trabajadores, preguntarles cómo se corresponde la estimación del salario digno con su experiencia y registrar sus respuestas.
- Téngase en cuenta que, en el futuro, puede que se requiera que las estimaciones del salario digno incluyan el coste del cuidado infantil temprano.
- Compartir sistemáticamente el cálculo de la brecha salarial con los compradores, preguntarles cuánto tiempo llevaría aumentar los precios para cubrir la brecha salarial y registrar sus respuestas.

REFERENCIAS

- [Biblioteca de recursos sobre salarios dignos de Global Living Wage Coalition](#)
- [«Implementación de salarios dignos: enfoque práctico para las empresas»](#) de la Asociación para Textiles Sostenibles, Alemania

GUÍA ADICIONAL

- La entidad certificada deberá recopilar y analizar datos sobre la remuneración de los trabajadores e informar de lo que gana el trabajador peor pagado y el salario promedio para cada grupo (p. ej., nivel) de trabajadores.

- Se deberán utilizar los salarios dignos estimados por Global Living Wage Coalition como referencia de definición. Si dichas referencias no están disponibles, se debería utilizar la «Plantilla 5: Análisis rápido de remuneración justa», disponible en amfori BSCI.
- Esta plantilla debería leerse/utilizarse junto con la sección del Manual de sistema de amfori BSCI sobre remuneración justa (especialmente las directrices de interpretación de auditorías, Parte III, y las directrices para productores, Parte IV) y el Anexo 9 sobre cómo promover una remuneración justa.
- Las entidades certificadas con sede en la Unión Europea también pueden consultar el estudio «[Coste de la vida, salarios dignos y salarios mínimos en los países de la UE-27](#)», realizado por el Instituto de Estudios Laborales de Europa Central (CELSI) y la fundación WageIndicator.
- Se anima a las entidades certificadas a trabajar para cerrar la brecha salarial, lo que podría ser necesario, con el tiempo, en el futuro.

REFERENCIA

- [Plantilla 5: Análisis rápido de remuneración justa](#)

Sección 4.4.8.10 de GOTS

«La entidad certificada deberá desarrollar un plan para cubrir la brecha salarial y pagar un salario digno a sus trabajadores.»

GUÍA

- Compartir sistemáticamente el cálculo de la brecha salarial con los compradores, preguntarles cuánto tiempo llevaría aumentar los precios para cubrir la brecha salarial y registrar sus respuestas.
- Elaborar un plan (firmado por la/s persona/s autorizada/s para implementar el plan).
- El plan debería incluir una obligación de reducir la brecha anualmente hasta su completa eliminación.
- Para el plan se debería tener en cuenta que los salarios dignos están sujetos a cambios debido a la inflación, los impuestos y las deducciones legales.
- Asegurarse de que el plan se base en el diálogo con un sindicato reconocido o, en su defecto, representantes electos de los trabajadores.
- Involucrar a los compradores que obtienen más del 20 % del volumen para discutir cómo contribuirán a la mejora salarial.

SECCIÓN 4.4.9 DE GOTS

«Tiempo de trabajo»

GUÍA

- El marco internacional de la OIT establece los estándares mínimos relacionados con el horario de trabajo que debe respetar la entidad certificada en todos los casos. El horario de trabajo también puede estar regulado por leyes nacionales, convenios colectivos o estándares industriales de referencia.
- Los principios sobre el horario de trabajo que se enumeran en las subsecciones 3.9.2 y 3.9.3 se basan en el marco internacional de la OIT y son el estándar mínimo que la entidad certificada debe respetar en todos los casos, incluso si las leyes nacionales, los convenios colectivos o los estándares industriales de referencia ofrecen menor protección a los trabajadores. Por otro lado, si las leyes nacionales, los convenios colectivos o los estándares industriales de referencia ofrecen mayor protección a los trabajadores que los estándares mínimos de la OIT, la entidad certificada deberá aplicar el conjunto de reglas que sea más favorable para los trabajadores en términos de horario de trabajo, periodos de descanso diarios o semanales y horas extraordinarias.
 - El término «horario de trabajo» significa el tiempo durante el cual las personas empleadas están a disposición de la entidad certificada; no incluye los periodos de descanso durante los cuales las personas empleadas no estén a disposición de la entidad certificada. El principio establecido en esta subsección se refiere al horario de trabajo normal, entendido como el número de horas que la ley permite trabajar durante el día o la semana, sin incluir las horas extraordinarias.
 - El periodo de descanso semanal deberá, siempre que sea posible, (1) concederse simultáneamente a todas las personas correspondientes en la entidad certificada; (2) coincidir con el día de la semana establecido como día de descanso por las tradiciones o costumbres del país o distrito; (3) respetar en la medida de lo posible las tradiciones y costumbres de las minorías religiosas.
 - «Horas extraordinarias» significa horas trabajadas más allá del horario de trabajo normal.
 - «Voluntarias» significa que las horas extraordinarias no pueden ser forzadas, no deben estar sujetas a la arbitrariedad del empleador y deben cumplir con las leyes nacionales. Los requisitos de horas extraordinarias que se enumeren en un contrato de trabajo deberían considerarse voluntarios, siempre que estén permitidos por la legislación nacional o los convenios colectivos y de conformidad con ellos.
- Para los empleados a tiempo parcial (personas empleadas cuyo horario de trabajo normal sea inferior al de los trabajadores a tiempo completo comparables), no se considerará la restricción de un máximo de 12 horas semanales de horas extraordinarias, siempre que el número total de horas trabajadas durante la semana no supere el total (regular + horas extraordinarias) permitido para los empleados a tiempo completo.

REFERENCIA

- a. [C001 – Convenio sobre las horas de trabajo \(industria\), 1919 \(n.º 1\)](#)
- b. [C014 – Convenio sobre el descanso semanal \(industria\), 1921 \(n.º 14\)](#)
- c. [C030 – Convenio sobre las horas de trabajo \(comercio y oficinas\), 1930 \(n.º 30\)](#)
- d. [C106 – Convenio sobre el descanso semanal \(comercio y oficinas\), 1957 \(n.º 106\)](#)
- e. [C175 – Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 \(n.º 175\)](#)

SECCIÓN 4.4.10 DE GOTS

«Prohibición de ofrecer empleo precario»

GUÍA

- La entidad certificada deberá garantizar que las relaciones laborales no generen inseguridad ni vulnerabilidad social o económica para los trabajadores, es decir, garantizar la protección derivada de las relaciones laborales y evitar que se eluda tal protección por medio o como consecuencia del empleo informal.
- La entidad certificada deberá, en la medida de lo posible, tener contratos de trabajo por escrito en los que se establezcan expresamente los derechos y las obligaciones de los empleados conforme a las leyes y los reglamentos laborales o de seguridad social. El trabajo deberá realizarse sobre la base de relaciones laborales reconocidas, implicando derechos y obligaciones de los trabajadores conforme a las leyes y los reglamentos laborales o de seguridad social.

REFERENCIA

- [R198 – Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 \(n.º 198\), par. 1, 9-13; Directrices de la OCDE para empresas multinacionales \(2011\), pp. 37-38 par. 49-50](#)

SECCIÓN 4.4.11 DE GOTS

«Trabajadores migrantes»

GUÍA E INTERPRETACIÓN

- Según el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (n.º 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (n.º 143) de la OIT, el trabajador migrante se define como «una persona que migra o que ha emigrado de un país a otro con miras a ser empleado de otra manera que no sea por cuenta propia, incluida cualquier persona admitida regularmente como trabajador migrante».

REFERENCIAS

- a. [C097- Convenio sobre los trabajadores migrantes \(revisado\), 1949 \(n.º 97\)](#)
- b. [C143 – Convenio sobre los trabajadores migrantes \(disposiciones complementarias\), 1975 \(n.º 143\)](#)
- c. [ONU, Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, martes, 18 de diciembre de 1990](#)

SECCIÓN 4.4.12 DE GOTS

«Trabajadores a domicilio»

GUÍA

- El término «trabajo a domicilio» significa el trabajo realizado por una persona, a la que se denominará «trabajador a domicilio», en las siguientes condiciones:
 - a. en su domicilio o en otro local de su elección, distinto del lugar de trabajo del empleador;
 - b. a cambio de remuneración; y
 - c. que da como resultado un producto o servicio según lo especificado por el empleador, independientemente de quién proporcione el equipo, los materiales u otros insumos utilizados, a menos que la persona tenga el grado de autonomía e independencia económica necesarios para ser considerado un trabajador independiente según las leyes o reglamentos nacionales.
- Las personas en situación de asalariados no se convierten en trabajadores a domicilio simplemente por realizar ocasionalmente su trabajo como asalariados en su domicilio, en vez de en sus lugares de trabajo habituales.
 - En el caso de los trabajadores a domicilio, los datos sobre la naturaleza, el alcance y las características del trabajo a domicilio deberán ser compilados por la entidad certificada y puestos a disposición de los certificadores aprobados.
- Los empleadores deberán proporcionar un acceso adecuado a sus locales privados de trabajo a domicilio con fines de inspección y auditoría.

INTERPRETACIÓN

- Según el Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949 (n.º 97) y el Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975 (n.º 143) de la OIT, el trabajador migrante se define como «una persona que migra o que ha emigrado de un país a otro con miras a ser empleado de otra manera que no sea por cuenta propia, incluida cualquier persona admitida regularmente como trabajador migrante».

REFERENCIAS

- a. [C177 – Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 \(n.º 177\), Arts. 1, 4](#)
- b. [Guía de Debita Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado \(2018\), pp. 184-188](#)

SECCIÓN 4.4.13 DE GOTS

Sección 4.4.13.5 de GOTS

«La entidad certificada deberá establecer un mecanismo de presentación de reclamaciones funcional y eficaz en relación con los criterios sociales y de derechos humanos de GOTS.»

GUÍA

- El mecanismo de reclamaciones se deberá basar en el Principio rector 39 de los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos y deberá ser legítimo, accesible, predecible, equitativo, transparente, compatible con los derechos y servir como fuente de aprendizaje continuo.

REFERENCIAS

- [ONU, 2011, Principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos: Implementación del marco «Proteger, respetar y remediar» de las Naciones Unidas](#)

GUÍA ADICIONAL

- GOTS fomenta el uso de herramientas de criterios sociales, como el programa Social Fingerprint de SAI, para ayudar a las empresas a medir y mejorar el rendimiento social en su empresa y en su cadena de suministro.

REFERENCIAS

- SAI, [Social Fingerprint®](#)

Sección 4.5 de GOTS

SECCIÓN 4.5.3 DE GOTS

«...deberá cumplir las directrices relevantes de la OCDE.»

INTERPRETACIÓN

- La «[Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento normativo](#)» de la OCDE deberá ser el documento de referencia.

SECCIÓN 5 DE GOTS

Sección 5.1 de GOTS

SECCIÓN 5.1.1 DE GOTS

«Las entidades certificadas deberán tener un documento, como un «manual de calidad», para el sistema de gestión de calidad (QMS).»

GUÍA

- «El sistema de gestión de calidad (QMS) se refiere a las actividades relacionadas con el control de calidad de los productos, no a la condición orgánica de los productos.»

REFERENCIAS

- ISO 9001, Six Sigma o gestión de calidad total (TQM)

Sección 5.2 de GOTS

«Prueba de parámetros técnicos de calidad y residuos de bienes GOTS, fibras adicionales y accesorios»

GUÍA

- Factores que deben considerarse, si corresponde, en un análisis de evaluación de riesgos adecuado:
 - a. Tipo de fibras orgánicas utilizadas: los pesticidas y las posibles variedades genéticamente modificadas se usan comúnmente si el mismo tipo de fibra se hubiera obtenido de forma convencional.
 - b. Tipo de fibras, accesorios e insumos convencionales adicionales utilizados: pesticidas y posibles variedades genéticamente modificadas que se usan comúnmente para el cultivo correspondiente; aditivos prohibidos utilizados comúnmente para fibras regeneradas y sintéticas, así como accesorios
 - c. Afirmaciones de fibras naturales (orgánicas): se utilizan sustitutos no naturales (p. ej., fibra de bambú natural: rayón hecho de bambú; lino y cáñamo: fibras sintéticas de imitación).
 - d. Tipo y cantidad de insumos químicos aprobados utilizados para bienes GOTS: cualquier problema de solidez conocido, insumos restringidos problemáticos contenidos (p. ej., AOX, cobre), así como sustancias prohibidas comúnmente utilizadas en el mismo proceso convencional
 - e. Medidas de separación en el procesamiento: fuentes de contaminación potencial de las etapas paralelas de procesamiento convencional realizadas en la unidad.
 - f. Condiciones de transporte y almacenamiento de bienes GOTS: sustancias prohibidas comúnmente utilizadas en el transporte y el almacenamiento de productos convencionales comparables.
- El análisis cualitativo de OGM del algodón dentro de la cadena de suministro GOTS debe ser realizado por laboratorios de prueba debidamente cualificados (p. ej., conforme a ISO 17025) utilizando el protocolo ISO IWA 32. Este protocolo establece que el análisis de OGM solo es posible en algodón sin procesar (crudo/verde). En consecuencia, no se deben realizar pruebas en algodón procesado químicamente.
- No obstante lo anterior, GOTS reconoce que las técnicas de prueba evolucionan y mejoran con el tiempo. Solo se puede emplear cualquier técnica que no sea el protocolo ISO IWA 32 y/o la prueba en algodón procesado después de una verificación externa técnicamente respaldada y la subsiguiente confirmación de dichas técnicas por parte de GOTS.
- Hasta la fecha, probar si una enzima en un auxiliar textil se deriva de bacterias GM todavía es casi imposible para los laboratorios independientes. Los certificadores tienen que confiar en otras herramientas de verificación e inspección, como la declaración GM del proveedor de la enzima (incluido, por ejemplo, el requisito para enzimas utilizadas en la cadena de suministro de alimentos orgánicos conforme a CE 834/2007) o controles de trazabilidad de ingredientes/materias primas utilizadas para determinar si la enzima declarada se utiliza efectivamente para el auxiliar aplicado.
- Parámetros y matrices de prueba propuestos
 - a. Las entidades certificadas y los certificadores aprobados deberán planificar su propio régimen de pruebas de calidad textil en función de su evaluación de riesgos con la responsabilidad general de garantizar que los insumos aprobados, los bienes GOTS certificados y los accesorios cumplan los requisitos necesarios de la última versión de GOTS.
 - b. La evaluación de riesgos de los insumos químicos puede ser complicada según la química utilizada para las diferentes etapas del proceso; sin embargo, la experiencia y la competencia en el procesamiento son factores que se deben considerar al tomar una decisión sobre un protocolo de prueba.
 - c. Sobre la base de las prácticas químicas e industriales, los siguientes son los parámetros de riesgo orientativos para diferentes categorías de insumos químicos:

PRODUCTOS QUÍMICOS DE PRETRATAMIENTO	TINTES Y PIGMENTOS	PRODUCTOS QUÍMICOS DE ACABADO
Clorofenoles	Aminas prohibidas	Formaldehído
Metales pesados	Pentaclorofenol	Glioxal
Organoestaños	Metales pesados	Metales pesados
APEO	Ftalatos (especialmente sistemas de estampado)	Fenoles clorados
Fungicidas	APEO	APEO
Almidón genéticamente modificado	Fungicidas	Fungicidas
	AOX	

- d. Debe quedar totalmente claro que las pruebas de los bienes GOTS (para residuos) y los insumos aprobados conforme a GOTS recaen directamente dentro de la responsabilidad y el ámbito de las entidades certificadas y los certificadores aprobados, en función de su evaluación específica de riesgos en cada caso. Sin embargo, a modo puramente orientativo, a continuación se proponen matrices de parámetros de prueba.
- e. Matriz de parámetros de prueba propuesta para insumos químicos GOTS:

PARÁMETRO	TINTES	PIGMENTOS	TINTAS DE ESTAMPADO	AUXILIARES DE ESTAMPADO	AUXILIARES DE TEÑIDO	AUXILIARES DE PRETRATAMIENTO Y ACABADO
AOX	✘	✘	✘			
AP/APEO	✘	✘	✘	✘	✘	✘
Metales pesados	✘	✘	✘	✘	✘	✘
Formaldehído			✘	✘	✘	
Aminas prohibidas	✘	✘	✘			
Clorofenoles	✘	✘				
Ftalatos				✘		
PVC			✘			

- f. Matriz de parámetros de prueba propuesta para bienes GOTS, residuos y calidad:

PARÁMETRO	TEJIDO GRIS	TEJIDO ESTAMPADO	TEJIDO TEÑIDO	TEJIDO PROCESADO/SIN TEÑIR	ACCESORIOS METÁLICOS	OTROS ACCESORIOS	HILO DE COSER
Tintes dispersos alergénicos (PES)							✘
AOX	✘	✘	✘	✘			✘
AP/APEO	✘	✘	✘			✘	✘
Plomo/cadmio	✘	✘	✘	✘	✘	✘	✘
Metales pesados extraíbles	✘	✘	✘	✘	✘	✘	
Liberación de níquel					✘		
Formaldehído	✘	✘	✘	✘			
Aminas prohibidas		✘	✘			✘	✘
Clorofenoles	✘			✘			
Ftalatos		✘	✘			✘	
Valor de pH		✘	✘	✘		✘	
Solidez del color y contracción		✘	✘	✘		✘	✘

SECCIÓN 5.2.6 DE GOTS

«Cualquier producto de consumo final etiquetado conforme a GOTS deberá cumplir los siguientes parámetros técnicos de calidad.»

INTERPRETACIÓN

- En la siguiente tabla se proporcionan métodos de prueba aceptables alternativos a los métodos previstos en GOTS. Los criterios (resistencia o niveles de cambio dimensional) son los mismos que para el método de prueba principal respectivo:

PARÁMETRO	MÉTODO DE PRUEBA PRINCIPAL	MÉTODOS DE PRUEBA ALTERNATIVOS ACEPTABLES
Resistencia al frotamiento	ISO 105 X12	AATCC 8, DIN 54021, JIS L0849
Resistencia a la transpiración alcalina y ácida	ISO 105 E04	AATCC 15, DIN 54020, JIS L0848
Resistencia a la luz	ISO 105 B02	AATCC 16 opción 3, DIN 54004, JIS L0843
Cambio dimensional	ISO 6330	AATCC 135 (tejidos) y 150 (prendas), DIN 53920, JIS L1018
Resistencia a la saliva	BVL B 82.92.3	DIN 53160-1
Resistencia al lavado a 40 °C	ISO 105 C06 A1M	AATCC 61 opción 3A (a 140 °F), DIN EN 20105-C03, JIS L0844

GUÍA ADICIONAL

- Siempre que sea posible, los bienes GOTS deberían contribuir a reducir los impactos medioambientales en la fase de uso. Por lo tanto,
 - a. las etiquetas de cuidado de los bienes GOTS deberán llevar, cuando corresponda, instrucciones de lavado respetuosas con el medio ambiente, como lavar a temperatura ambiente, usar detergentes líquidos, no usar lejía, secar al aire colgado o extendido, planchar a baja temperatura o no planchar, no lavar en seco, etc.
 - b. Se recomienda que los vendedores de bienes GOTS informen a los usuarios finales sobre las opciones correspondientes al final de la vida útil de los productos.

SECCIONES 5.2.7 Y 5.2.8 DE GOTS

«Valores límite de residuos en bienes GOTS»

«Valores límite de residuos en fibras adicionales y accesorios»

INTERPRETACIÓN

- Al realizar pruebas de residuos en bienes GOTS acabados de acuerdo con la sección 5.2.7 de GOTS, el muestreo no debería contener piezas accesorias (p. ej., tejidos para tapetas de botones o forros). Se deberían proporcionar las instrucciones necesarias a los laboratorios de pruebas.
- Únicamente con el fin de demostrar el cumplimiento de los productos (semiacabados/acabados) con los parámetros de prueba de la sección 5.2.8 de GOTS:
 - a. Los certificados Standard 100 by Oeko-Tex®, Clase 1 o equivalente, se consideran una prueba adecuada para fibras adicionales o accesorios utilizados en textiles para bebés y productos textiles de cuidado personal.
 - b. Los certificados Standard 100 by Oeko-Tex®, Clase 2 o equivalente, se consideran una prueba adecuada para fibras adicionales o accesorios utilizados para el resto de bienes GOTS.

REFERENCIA

- [STANDARD 100 by OEKO-TEX®](#)

Secciones 5.2.7.2 y 5.2.8.1 de GOTS

«Pesticidas»

INTERPRETACIÓN

- A continuación se enumeran los pesticidas relevantes para las pruebas en fibras vegetales y animales:

NOMBRE DEL PESTICIDA	N.º CAS	APLICABLE PARA PRUEBAS EN	
		FIBRAS VEGETALES	FIBRAS ANIMALES
2,3,5,6-tetraclorofenol	935-95-5	✱	
2,4,6-triclorofenol	88-06-2	✱	
Ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético (2,4,5-T)	93-76-5	✱	

Ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D)	94-75-7	✱	
Acetamiprid	135410-20-7	✱	
Aldrin	309-00-2	✱	✱
Atrazina	1912-24-9	✱	
Azinfós	2642-71-9	✱	
Azinfós-metilo	86-50-0	✱	
Alfa- y beta-endosulfán	959-98-8 33213-65-9	✱	✱
Bifentrina	82657-04-3	✱	
Bendiocarb	22781-23-3	✱	
Bioresmetrina	28434-01-7		✱
Bromofós-etilo	4824-78-6	✱	✱
Buprofezina	69327-76-0	✱	
Captafol	2425-06-1	✱	
Carbaril	63-25-2	✱	✱
Carbosulfán	55285-14-8	✱	
Cletodim	99129-21-2	✱	
Clordano	57-74-9		✱
Clordimeformo	6164-98-3	✱	
Clorpirifos-etilo	2921-88-2	✱	✱
Clorpirifos-metilo	5598-13-0	✱	✱
Clorfenapir	122453-73-0	✱	
Clorfenvinfós	470-90-6	✱	✱
Clorfluazurón	71422-67-8	✱	
Cumafós	56-72-4	✱	✱
Ciflutrina	68359-37-5	✱	✱
Cihalotrina	91465-08-6	✱	✱
Ciclanilida	113136-77-9	✱	
Cipermetrina	52315-07-8	✱	✱
DDD (op- y pp-)	53-19-0, 72-54-8	✱	✱
DDE (op- y pp-)	3424-82-6, 72-55-9	✱	✱
DDT, o,p-	789-02-6	✱	✱
DDT, p,p-	50-29-3	✱	✱
DEF/2,4-diclorodifenildicloroetano	78-48-8	✱	
Deltametrina	52918-63-5	✱	✱
Diafentiurón	80060-09-9	✱	
Diazinón	333-41-5	✱	✱

Diclofentión	97-17-6		✱
Diclorprop	120-36-2	✱	
Diclorvós	62-73-7	✱	✱
Dicrotofós I	141-66-2	✱	
Dieldrín	60-57-1	✱	✱
Diflubenzurón	35367-38-5		✱
Dimetoato	60-51-5	✱	✱
Dinoseb y sales	88-85-7	✱	
Diurón	330-54-1	✱	
Empentrina	54406-48-3		✱
Sulfato de endosulfán	1031-07-8	✱	✱
Endrina	72-20-8	✱	✱
Esfenvalerato	66230-04-4	✱	✱
Etión	563-12-2	✱	✱
Fenclorfós	299-84-3	✱	✱
Fenitrotión	122-14-5	✱	✱
Fentión	55-38-9		✱
Fenpropatrina	39515-41-8	✱	
Fenvalerato	51630-58-1	✱	✱
Fipronil	120068-37-3	✱	
Flumetrina	69770-45-2		✱
Glifosato	1071-83-6	✱	
Heptacloro	76-44-8		✱
Epóxido de heptacloro	1024-57-3		✱
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1		✱
Hexaclorociclohexano-a-lindano	319-84-6		✱
Hexaclorociclohexano-b-lindano	319-85-7		✱
Hexaclorociclohexano-d-lindano	319-86-8		✱
Imidacloprid	138261-41-3	✱	
Lindano	58-89-9	✱	✱
Lufenurón	103055-07-8	✱	
Malatión	121-75-5	✱	✱
MCPA	94-74-6	✱	
MCPB	94-81-5	✱	
Mecoprop	93-65-2	✱	
Metolacloro	51218-45-2	✱	
Metomilo	16752-77-5	✱	
Mevinfós	7786-34-7	✱	

Metamidofós	10265-92-6	✱	
Metoxicloro	72-43-5	✱	✱
Mirex	2385-85-5	✱	
Monocrotofós	6923-22-4	✱	
Paratión-etilo	56-38-2	✱	✱
Paratión-metilo	298-00-0	✱	✱
Pendimetalina	40487-42-1	✱	
PCP/pentaclorofenol	87-86-5	✱	✱
Permetrina	52645-53-1	✱	✱
Pertano	72-56-0	✱	
Fosmet	732-11-6	✱	
Foxim/baytión	14816-18-3	✱	
Pirimifós-etilo	23505-41-1	✱	✱
Pirimifós-metilo	29232-93-7		✱
Profenofós	41198-08-7	✱	
Prometrina	7287-19-6	✱	
Pimetrozina	123312-89-0	✱	
Propetanfós	31218-83-4		✱
Pelitre	8003-34-7	✱	✱
Quinalfós	13593-03-8		✱
Quintozina	82-68-8	✱	
Teflubenzurón	83121-18-0	✱	
Tiametoxam	153719-23-4	✱	
Tetraclorvinfós	22350-76-1		✱
Toxafeno	8001-35-2	✱	
Telodrín	297-78-9	✱	
Estrobano	8001-50-1	✱	
Transflutrina	118712-89-3		✱
Trifluralina	1582-09-8	✱	
Triflumurón	64628-44-0		✱
Tiodicarb	59669-26-0	✱	
Tidiazurón	51707-55-2	✱	
Tolcoflós-metilo	57018-04-9	✱	
Trifloxisulfurón-sodio	199119-58-9	✱	

SECCIÓN 6 DE GOTS

Sección 6.1 de GOTS

«Requisitos específicos para productos textiles de cuidado personal»

GUÍA

- No se permiten los componentes de fibra sintética para los productos del grupo II.
- No se permiten los velos de seguridad sintéticos para los tampones.

SECCIÓN 6.1.4 DE GOTS

Sección 6.1.4.3 (a) de GOTS

«A excepción de las capas de contacto con la herida, las películas de barrera deben estar compuestas de polímeros biodegradables. Todas las materias primas utilizadas deberán ser de organismos no genéticamente modificados.»

GUÍA

- En el caso de los productos de cuidado personal reutilizables/lavables (p. ej., pañales o almohadillas de tela), para impermeabilizar se puede usar una capa de poliuretano (PU) que no entre en contacto directo con la piel. En este caso, se deberá seguir la sección 3.2.3 de GOTS.

SECCIÓN 6.1.5 DE GOTS

Sección 6.1.5.4 de GOTS

«Todos los perfumes, lociones y lubricantes utilizados deberán cumplir, además de los criterios de insumos de GOTS, los criterios de insumos del estándar COSMOS (Cosmetics Organic and Natural Standard).»

REFERENCIA

- **Estándar COSMOS** (Cosmetics Organic and Natural Standard)

Sección 6.2 de GOTS

SECCIÓN 6.2.2 DE GOTS

«Nota importante: Cualquier entidad que venda FCT deberá conocer y cumplir los requisitos legales (de higiene y GMP) específicos que son aplicables a sus productos y en el país/región donde se venden.»

INTERPRETACIÓN

- Legislación aplicable: todos los textiles en contacto con alimentos deberán estar dentro del ámbito de aplicación de los dos siguientes reglamentos europeos:
 - a. Reglamento (CE) 1935/2004 sobre materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, también conocido como Reglamento Marco o FCM

- b. Reglamento (CE) 2023/2006 sobre buenas prácticas de fabricación de materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, también conocido como Reglamento GMP
- Alternativa: Código de Regulación Federal de EE. UU.: 21 CFR § 177.2800: Textiles y fibras textiles. Aditivos alimentarios indirectos, subparte C: Sustancias para uso exclusivo como componentes de artículos destinados a un uso reiterado.
- También se aplicarán los requisitos adicionales para países concretos basados en las regulaciones locales si los textiles en contacto con alimentos (FCT) están destinados a ser vendidos o utilizados en dichos países.

REFERENCIAS

- a. [Reglamento CE \) 1935/2004](#)
- b. [Reglamento CE \) 2023/2006](#)
- c. [21 CFR § 177.2800](#)

**Copyright: © 2023 by
Global Standard gGmbH**